



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El incumplimiento de medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote - 2019.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Br. Marrufo Cortez, Cinthia Elena (ORCID: 0000-0003-2729-9332)

ASESORES:

Mg. Carranza Alvarez, César Alberto (ORCID: 0000-0002-1676-1045)

Mg. Vivanco Haro, Ricardo (ORCID: 0000-0002-6874-0414)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2020

Dedicatoria

Al todo poderoso, por darme la vida y permitirme concluir con éxito la carrera profesional de Derecho.

A mis padres por el ejemplo y los valores inculcados en el transcurso de mi vida.

A mi querido hermano, por brindarme su apoyo en cada una de mis metas.

Agradecimiento

Agradezco a mis asesores al Dr. Dr. López Robles Edwin y al Dr. Vivanco Haro Ricardo por su dedicación, motivación, criterio e importantes precisiones en el logro del presente trabajo de investigación.

Al personal directivo y administrativo de la Casa de la Mujer por la autorización para la ejecución del presente estudio.

A los profesionales de derecho por preservar la equidad en la justicia y resolver los conflictos de intereses a diario en nuestra sociedad.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. MÉTODO.....	28
3.1 Tipo y diseño de investigación	28
3.2 Variables, operacionalización.....	29
3.3 Población y muestra.....	31
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
3.5 Métodos de análisis de datos.....	32
3.6 Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS	33
V. DISCUSIÓN.....	56
VI. CONCLUSIONES	62
VII. RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS	70

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1	33
Tabla 2	34
Tabla 3	35
Tabla 4	36
Tabla 5	37
Tabla 6	38
Tabla 7	39
Tabla 8	40
Tabla 9	41
Tabla 10	42
Tabla 11	43
Tabla 12	44
Tabla 13	45
Tabla 14	46
Tabla 15	47
Tabla 16	48
Tabla 17	49
Tabla 18	50
Tabla 19	51
Tabla 20	52
Tabla 21	53

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Gráfico 1.....	33
Gráfico 2.....	34
Gráfico 3.....	35
Gráfico 4.....	36
Gráfico 5.....	37
Gráfico 6.....	38
Gráfico 7.....	39
Gráfico 8.....	40
Gráfico 9.....	41
Gráfico 10.....	42
Gráfico 11.....	43
Gráfico 12.....	44
Gráfico 13.....	45
Gráfico 14.....	46
Gráfico 15.....	47
Gráfico 16.....	48
Gráfico 17.....	49
Gráfico 18.....	50
Gráfico 19.....	51
Gráfico 20.....	52
Gráfico 21.....	53

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.

Siendo esta investigación de método cuantitativo y de tipo descriptiva – propositivo, bajo un diseño no experimental y de corte trasversal porque el estudio recolectará datos en un solo momento. Asimismo, en el estudio se empleó como técnica e instrumento para la recolección de datos un “Cuestionario para evaluar el incumplimiento de las medidas de protección y la comisión de nuevo actos de violencia contra la mujer”, validado a juicio de expertos. En tal sentido, se aplicó una encuesta a las mujeres víctimas de violencia por su agresor. Aunado a esto, la población estuvo conformada por las mujeres víctimas de violencia alojadas en la casa de la mujer del distrito de Nuevo Chimbote, mientras que la muestra la conformaron las víctimas alojadas en la casa de la mujer por reincidencia de parte de sus agresores pese a ello las medidas de protección fueron incumplidas, los datos se procesaron a través del análisis descriptivo. Los resultados evidenciaron que el incumplimiento de las medidas de protección tiene influencia en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer, ya que más de la mitad de las participantes manifestaron que las principales causas del incumplimiento de las medidas de protección de violencia contra la mujer van desde la desconfianza que brinda la legislación referente a estos casos, la disconformidad en los servicios que brindan instituciones como en Centro de Emergencia Mujer y la ineficacia de las medidas que emite el Ministerio Público en sus resoluciones, lo que conlleva a concluir que el incumplimiento tiene influencia en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer porque es en ese periodo donde el agresor reactiva la comunicación con la víctima y conlleva al desarrollo de nuevos actos contra la víctima.

Palabras clave: actos, incumplimiento, medidas, protección y violencia.

Abstract

The objective of this investigation is to determine the influence of non-compliance with protection measures in the commission of new acts of violence against women Nuevo Chimbote-2019.

This research being a quantitative method and a descriptive-purpose type, under a non-experimental and cross-sectional design because the study will collect data in a single moment. Likewise, the study used as a technique and instrument for data collection a "Questionnaire to assess non-compliance with protection measures and the commission of new acts of violence against women", validated in the opinion of experts. In this sense, a survey was applied to women victims of violence by their aggressor. In addition to this, the population was made up of women victims of violence housed in the woman's house in the Nuevo Chimbote district, while the sample was made up of victims housed in the woman's house due to recidivism by their aggressors despite To this the protection measures were breached, the data was processed through descriptive analysis. The results showed that non-compliance with protection measures influences the commission of new acts of violence against women, since more than half of the participants stated that the main causes of non-compliance with protection measures against violence against women. women range from the mistrust provided by the legislation regarding these cases, the disagreement in the services provided by institutions such as the Women's Emergency Center and the ineffectiveness of the measures issued by the Public Ministry in its resolutions, which leads to the conclusion that the Non-compliance influences the commission of new acts of violence against women because it is during this period that the aggressor reactivates communication with the victim and leads to the development of new acts against the victim.

Keywords: acts, non compliance, measures, protection and violence.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

El interés de la presente investigación nace de la reincidencia en los casos de violencia contra la mujer y de los nuevos actos que están surgiendo en la realidad actual, todo ello trae como consecuencia que en la gran mayoría de casos de reincidencia se desencadene en un feminicidio o en lesiones muy graves que vulneren la integridad física o psicológica de la víctima mientras que el agresor no solo goza de libertad sino que comete nuevos actos de violencia con la misma víctima pero en una segunda e incluso en una tercera vez. Hoy en día dentro del país es común observar reincidencia en casos de violencia, estos casos son titulares frecuentes en los medios de comunicación, los cuales comienzan con un acto de maltrato que posteriormente puede desencadenar en un feminicidio.

Por lo cual, con la frecuencia que ocurre este tipo de casos y por las diversas modalidades que están desarrollando hoy en día de carácter primordial caracterizar los nuevos modelos que están ocurriendo, debido a que la legislación del país no está preparada para el desarrollo de estos nuevos modelos que configuran el delito de violencia familiar en contra de la mujer específicamente.

De este modo, en las personas que son víctimas de estos actos se puede evidenciar debilidad física y psicológica, salud desmejorada, dolencias psicosomáticas, y presencia de depresión, mentalidad suicida, entre otros, el desinterés que evidencian las autoridades gubernamentales ha hecho que estos tipos de casos se incrementen de manera abismal, la medida más reciente que ha tomado el estado ocurrió el 16 de noviembre del año 2015, la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y tratar de erradicar la violencia.

Conforme a ello, la legislación nacional estipula que las mujeres no deben asumir la culpabilidad de ser los sujetos pasivos en cualquier tipo de violencia.

A diferencia de ello, cuando este tipo de casos suceden, surge la siguiente interrogante: ¿qué beneficios obtendré si denuncio?, esto también y no ha sido efectivo, es así, ante la falta de protección hacia las víctimas en este tipo de casos, nace el conjunto de medidas para proteger a las mujeres en circunstancias de violencia cuando estas sean sujetos pasivos, lo cual pueden ir desde la asistencia permanente de la víctima en uno de los hogares especializados en tratar este tipo de casos hasta que el agresor esté prohibido de acercarse a la víctima. Sin embargo, a pesar que estas medidas se dictan constantemente en los casos de violencia contra la mujer carecen de efectividad, puesto que las autoridades correspondientes no emplean los mecanismos o estrategias para efectivizar su cumplimiento, lo que origina la reactivación de la comunicación entre el agresor y la víctima por ende la reincidencia del agresor, lo que en los peores casos desencadena en un feminicidio.

Por ello, el país ha optado por diversas recomendaciones para lograr el propósito de disminuir las agresiones y discriminaciones que reciben estas víctimas a diario. Algunos órganos de justicia, como el Poder Judicial han considerado algunas de las opiniones referentes a la necesidad de las modificaciones dentro de la legislación con el fin de poner la justicia al alcance de todas estas víctimas.

En este sentido, las diversas modalidades de violencia reflejan la sociedad actual en la que nos encontramos, donde reina el abuso de poder el sometimiento del género masculino hacia el femenino.

¿Cuál es la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019?

1.2 Justificación

La justificación nace a partir de la necesidad de investigar el incumplimiento de las medidas de protección y su relación con los nuevos actos de violencia contra la mujer que están ocurriendo en la actualidad, además de contar con fuentes fiables que precisen el estado actual de la problemática y puedan ser empleados por estudiantes, profesionales graduados, autoridades que contribuyen en el acceso a la justicia y otros especialistas que estén involucrados con la rama del derecho, mismos que entiendan la necesidad de contar con las herramientas teóricas necesarias para impartir justicia de manera correcta y eficaz.

De igual modo, en su realización se aplicarán diversas técnicas para lograr su aprobación y confiabilidad, tales como: recolección de fundamento teórico análisis del derecho comparado; además se creará un instrumento que contendrá preguntas precisas que ayuden a determinar la situación actual de eficacia de las medidas de protección contra las víctimas de violencia familiar. Asimismo, el sustento práctico surge de la necesidad de determinar la frecuencia en los casos de incumplimiento, posteriormente analizar si dentro de los casos de violencia contra la mujer se actúa conforme a ley y determinar si la medida coercitiva ante el incumplimiento de medidas de protección es eficaz o ineficaz.

Finalmente, el sustento metodológico podrá ser empleado por futuros investigadores como referente para evaluar, con un instrumento válido y confiable la situación problemática que involucra el incumplimiento de las medidas de protección; lo cual podrá servir para implementar estrategias eficaces que actúen contra el incremento de estos casos.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

En este sentido, se construyeron los siguientes objetivos; en primer lugar, el general se enfocó en: Determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.

1.3.2 Objetivos específicos

Acerca de los objetivos específicos tenemos:

Identificar las principales causas de la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote 2019.

Determinar la frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección hacia la mujer en los casos de violencia en Nuevo Chimbote 2019.

Determinar la efectividad de la legislación en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote 2019.

Determinar el grado de protección de instituciones que ayudan a las víctimas de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote 2019.

Establecer la influencia de las acciones del Ministerio Público en el incumpliendo de medidas de protección Nuevo Chimbote 2019.

1.4 Hipótesis

Las hipótesis se plantearon de la siguiente forma:

Hi: El incumplimiento de medidas de protección influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote.

H0: El incumplimiento de medidas de protección no influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Algunos han denominado que la ocurrencia de estos casos es un fenómeno social el cual debe tomar la prioridad necesaria para que las autoridades gubernamentales comiencen a implementar medidas que puedan ser eficaces en un futuro, ante todo lo acontecido en el distrito de Nuevo Chimbote las personas del género femenino están consideradas como vulnerables ya que según los referentes posteriormente citados se podrá observar que la ocurrencia de estos casos involucra personas del género femenino como víctimas.

Ruíz (2015), en Bogotá investigó la efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer, el autor concluyó en el país donde se realizó la investigación a pesar que existen leyes que protegen a la víctima de violencia no se cumplen , siendo una de las principales causas el desinterés por parte de la rama institucional, aplicación inadecuada y distorsionada, así también la inexistencia de recursos económicos para la implementación de nuevas estrategias o mecanismos para proteger a las víctimas de estos casos. (p.42).

En este precedente citado el autor expone la realidad por la edad que afronta el país donde realizó la investigación, además refiere que no sólo es cuestión de implementar nuevas estrategias sino de encargarse de que ésta se cumpla para proteger a las víctimas vulnerables que se encuentran expuestas a que el agresor realice alguna otra acción que les afecte.

Altamirano (2016) en el marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones, finalmente llegó a la conclusión: Que, las principales deficiencias que ocurre respecto al sistema de justicia de tipo familiar, de tipo penal y de tipo policial, se desarrolla en los trámites correspondientes a los procesos por violencia familiar, en las fiscalías provinciales penales y de familia admiten un aproximado de dos atestados policiales que contiene investigaciones paralelas, donde uno es referente al delito de lesiones y otro por violencia contra la mujer.

Yáñez (2015), en "Ineficacia de las normas de protección contra la Violencia Familiar por inoperancia de los operadores jurídicos involucrados en su aplicación en el distrito judicial de Tacna años 2011- 2012", Universidad José Carlos Mariátegui-Moquegua. Concluye que debido a los índices considerables por violencia que afronta el país y al haber emitido un conjunto de medidas que sirven para proteger a las víctimas de violencia, entre las que se encuentran la protección tutelar que percibe la víctima, las medidas de seguridad implementadas, otras; no están siendo debidamente cumplidas debido a la ausencia de una entidad supervisora, ya que como las califican algunos de los encuestados no son más que letras que conforman la legislación, además mencionan que al no ser supervisadas los agresores consideran que el incumplimiento no tiene consecuencias por lo que lo resultan cometiendo tentativa de feminicidio.

Villa (2014) en el delito de desacato por incumplimiento de ciertas prohibiciones impuestas en favor de víctimas de violencia familiar: valor de consentimiento de la víctima. En este sentido, el autor llegó a concluir que, al haber implementado el delito de desacato para obtener el cumplimiento de las medidas de protección, no se ha podido evidenciar los resultados que se establecieron, debido a que conforme menciona la norma las sanciones por el incumplimiento de las medidas de protección no son realmente eficaces lo que no limita al agresor para reincidir en este tipo de actos.

López (2017) en la contribución del programa nacional contra la violencia familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016, el autor concluyó que existe falta de compromiso por parte de las autoridades debido a que las medidas de protección impartidas no están siendo cumplidas y por ende las víctimas se encuentran expuestas a que las vuelvan a vulnerar, además contribuye a que las víctimas no se sientan seguras de interponer sus denuncias. Aunado esto, el investigador sugiere que el Estado debe de reinsercionar a las víctimas de violencia brindándole puestos de trabajo cuando ya se sientan aptas para tratar con la sociedad y entablar la atención por 24 horas diarias de las entidades policiales y centro de emergencia mujer.

Mora (2015) en eficacia de la ley N° 26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar” en la reducción de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote 2013-2014, el autor trazó como objetivo determinar la eficiencia de la ley N° 26260 dentro del distrito de Nuevo Chimbote a través del análisis documental, el autor concluyó que los resultados esperados ante la implementación de esta ley no fueron cumplidos fueron denominados de nivel bajo ya que los casos de violencia no disminuyeron más bien se incrementaron, además no hubo concientización lo que contribuyó al desconocimiento y por ende a su ineficacia.

Rosales (2014) en las medidas de protección y el daño hacia las víctimas de violencia familiar, el autor concluyó que para dictar y aplicar medidas de protección es esencial tomar en cuenta la realidad específica de cada caso, además de presentar ante la entidad de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial y PNP) evidencias de la situación por la que está pasando, con todo esto el órgano de justicia podrá implementar medidas equitativas a la realidad de cada víctima y así evitar que esta no vuelva a afrontar este tipo de situaciones, así mismo que la víctima tenga resarcimiento del daño causado. En este sentido, las cifras sobre medidas de protección en este tipo de casos en los años 2010-2013 se elevaron de 4493 casos a 4999.

2.2 Teorías relacionadas al tema

Habiendo analizado las diversas teorías existentes acerca de la violencia contra el género femenino, el modelo piramidal que proponen las autoras Esperanza Bosch y Victoria Ferrer (2014) y el cual se originó empleando cómo guía el modelo de Maslow abarca cinco niveles:

El primer nivel se encuentra referido a la sociedad patriarcal, que refiere que los hombres tienen más dominio y Libertad que las mujeres, esta ideología suele prevalecer en algunos casos junto a otro conjunto de creencias que avala la misma.

Asimismo, el segundo nivel constituye un conjunto de procesos referentes a socialización diferencial, el origen radica en la ideología referida a la sociedad

patriarcal, donde la normativa diferencial de un hombre y una mujer debe ser aprendida.

Aunado a esto, está conformado por las expectativas de control, mismas que derivan de las órdenes referentes al género tradicionales, esto refiere a la creencia que el varón al asumir el poder tiene total control sobre la mujer, aún existen sociedades que aprueban estos modelos.

Igualmente, el cuarto nivel refiere acerca de los eventos desencadenantes, las autoras conceptualizan como un fenómeno o un determinado acontecimiento que promueve el temor que siente el agresor de perder dominio sobre aquella mujer, el cual emplean algunos agresores para excusarse de algunos actos que ejercen.

Finalmente, refiere al estallido de la violencia, donde el maltratado en la necesidad de no perder dominio sobre la mujer considera como normal ejercer diversos actos para no perder su dominio sobre esto, en una sociedad actual este último nivel es lo que origina a las alarmantes cifras de violencia que se presentan día a día.

2.2.1 La violencia

En esta investigación exploró los factores que desencadenan la violencia contra las mujeres y para eso se necesita un estudio detallado de los factores junto con la situación actual y se seguirá el razonamiento cuantitativo (Bryman, 2016), para desarrollar una explicación útil con la estrategia de eficiencia. con una profunda interpretación y experiencia del mundo social. (Bryman y Bell, 2015, p. 27), (Akhter, 2016, pp.113-115).

Para definir el término violencia existen un sinnúmero de definiciones, una de ellas es cuando un individuo hace uso con fines negativos de su fuerza o emplea la amenaza e intimidación contra una persona que resulta ser vulnerable y que no puede defenderse ante este acto, además como el acto y tiene como consecuencia lesiones leves o moderadas, muerte, daño psicológico, daño psiquiátrico o algún tipo de privación (Organización Mundial de la Salud , 2015).

En sociedades denominadas como “tradicionalistas” o “patriarcales”, la predominación como autoridad del género masculino aún es visto con normalidad, por ejemplo, en Pakistán el grado de violencia contra las mujeres es diferente y depende de las clases y las áreas rurales / urbanas porque las áreas rurales tienen estructuras patriarcales fuertes que las áreas urbanas y las mujeres de clase alta y media tienen más control sobre sus vidas debido a sus esfuerzos en educación y empleo y por lo tanto, tienen un menor porcentaje de violencia (Ballantine, et al., 2017, pp. 2-5).

2.2.2 La violencia en la actualidad

En nuestro país, Montaña (2016) menciona que el Perú no es ajeno a esta problemática, las audiencias por casos de violencia contra la mujer se han triplicado, además en la mayoría de los casos el agresor estuvo prohibido de acercarse a la víctima, en el segundo porcentaje la comunicación entre víctima y agresor es inexistente y en la parte final se entabló una medida que obliga al agresor que abandone el lugar donde vivían ambos, cabe mencionar además que cada una de las medidas que contienen las resoluciones judiciales deben ser estrictamente vigiladas por la Policía Nacional, sin embargo por la carga que ellos argumentan esto último no se cumple lo que involucra uno de los principales factores a que estas medidas sean cumplidas".

Además de todo esto, no solo se trata de las mujeres que sufren la violencia que pone en peligro sus derechos humanos básicos, sino también de sus hijos y familias y que obstaculizan el logro de objetivos de desarrollo equitativos y sostenibles. Estos desequilibrios de poder se crean físicamente como un acto agresivo de patadas; bofetadas y golpes y puede provocar lesiones graves o la muerte de las mujeres; sexualmente como sexo forzado y psicológicamente como restricciones impuestas a las mujeres y esta forma de violencia puede variar según las culturas y los países del mundo (Kabeer, 2014, pp.5-6).

2.2.3 La violencia vs conflicto familiar

Al hablar de violencia familiar nos referimos a aquel problema de contexto social que actualmente está afectando a un considerable número de familias, lo cual ocurre en diferentes tipos de comunidad ya sea zonas rurales y zonas urbanas, nivel pobre nivel económico alto o cualquier otro nivel cultural.

La violencia familiar involucra un conjunto de actos que se relaciona con un abuso de poder de la persona que realiza el maltrato, estos actos pueden ser de carácter emocional, físico, sexual u otros. Hoy en día dentro del país es común observar reincidencia en casos de violencia familiar, estos casos son titulares frecuentes en de los medios de comunicación, los cuales comienzan un acto de maltrato que posteriormente puede desencadenar en un feminicidio.

De eso se desprende, Estrada (2015) quien refiere: “La violencia familiar trata de todos los modos de abuso que tiene origen dentro del ambiente familiar, esto es con intencionalidad, sometimiento, quebrantamiento de la voluntad todo esto a favor del agresor”.

En este sentido, es necesario saber diferenciar de conflicto familiar a violencia familiar, puesto que conflicto familiar está referido a aquellos actos tales como: discusiones verbales y otras controversias que no desencadenan algún acto violento, mientras que el segundo contiene el factor de la intencionalidad, es decir la intención del agresor para ocasionarle algún daño a la víctima.

2.2.4 La violencia y su caracterización

Aunado a esto, para poder caracterizar más a fondo la violencia es aquella que se encuentra relacionada con el uso que emplea el agresor de la fuerza ya sea de modo psicológico o físico para ocasionar algún tipo de lesión a la víctima, además cabe precisar que este término se encuentra referido a todos los modos de abuso que acontece entre sus miembros.

De este modo, en las mujeres que son víctimas de estos actos se puede evidenciar debilidad física y psicológica, salud desmejorada, dolencias psicosomáticas, y presencia de depresión, mentalidad suicida, entre otros.

Asimismo, puede dirigirse a diferentes miembros, entre padres, conyuges, parejas y desconocidos las personas de la tercera edad o las que cuenten con alguna discapacidad tienen más vulnerabilidad ante este tipo de actos.

De este modo, el desinterés que evidencian las autoridades gubernamentales ha hecho que estos tipos de casos incrementan de manera abismal, la medida más reciente que ha tomado el estado ocurrió el 16 de noviembre del año 2015, la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y tratar de erradicar la violencia familiar y contra la mujer.

En efecto, se puede precisar la relación que existe con la violencia general lo que desencadena un desorden de magnitud mundial, por lo que mediante esta investigación se requiere concientizar a los ciudadanos a velar por la protección de la mujer y la familia que es un pilar de suma importancia, crear concientización que se trata de un problema que está incrementándose dentro de la sociedad.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (2015) manifiesta que la dominación en una relación violenta que se sostiene por una serie de mecanismos que se expresa el agresor a través de mensajes, conductas y gestos que tiene por objetivo menoscabar la integridad de la víctima y producir en ella un aislamiento, emocional y social. Asimismo, los principales mecanismos se presentan a continuación:

Intimidación, expresiones atemorizantes a través de la mirada, gestos, tono de voz que dan entender quién manda, manifestándose en conductas como insultos, humillaciones, gritos, vejaciones.

Chantaje emocional, es una práctica habitual sobre todo de la violencia psicológica, es una relación de sometimiento, constituye una relación dominación y de sometimiento como arma, abusando de los puntos débiles de la mujer, e intentando provocar el sentimiento de culpa en la mujer.

Desautorización, el agresor le quita la autoridad a la mujer frente a los hijos, la descalifica como persona mujer, madre, persigue dichas conductas lo hace en privado y en público.

Aislamiento social., el agresor empieza a recortar la libertad de la víctima, llegando incluso a que la víctima pierda el contacto con la familia de origen, ya sea por iniciativa propia como consecuencia de las agresiones físicas.

Restricción económica, se presenta cuando la víctima no goza de ingresos propios y el agresor deja de pasar alimentos para los hijos o aun teniéndoles es administrado por el maltratador.

De carácter sexual, conductas que oscilan entre compararlas con otras parejas, que le exija a la víctima tener relaciones sexuales en contra de su voluntad ejemplo tener tríos sexuales, que tenga sexo con otro hombre y el agresor este en una posición de observador.

Hacer méritos, cuando el agresor siente que la situación está saliendo de su control comienza con promesas, regalos, atenciones.

2.2.5 Las medidas legales contra la violencia

De acuerdo a la legislación actual, los Juzgados de Familia o Mixtos tendrán la obligación de emitir ciertas medidas para proteger aquellas víctimas, todo ello dentro del plazo no mayor de un día teniendo en cuenta al riesgo que está se ve enfrentada y la urgencia que requiere el caso, así pues, las medidas que se pueden adoptar son las que se mencionan a continuación: Prohibiciones al agresor en los lugares que frecuenta la víctima teniendo en cuenta la distancia del no menos de 300 m, así como resguardar los bienes de propiedad de la víctima y prohibir la disposición del agresor, en el caso que hayan tenido hijos se le prohíbe al agresor mantener relación con estos últimos, además, tratamiento psicológico para el agresor y otras medidas que el órgano de Justicia crea conveniente.

2.2.6 La violencia como delito

Bardales (2018), menciona que “las figuras de violencia en sus diversas modalidades que se desarrollan en diferentes ámbitos sociales suelen tener consecuencias fatales como: feminicidios y otras modalidades que involucran al género femenino como víctima, tentativas de feminicidio lo cual desarrolla como consecuencia lesiones y problemas de salud que van desde grado leve a crónico, conforme a lo que se ha ido implementando en el país”.

En este sentido, es vital recalcar que cuando ocurre violencia contra este género no sólo vulnera sus derechos constitucionales y su dignidad sino también interviene tiene la posición que refleja la sociedad ya que interfiere en una ciudadanía sin violencia (OXFAM, 2014), , así pues, en distintos entornos la violencia ha sido denominada cómo natural, a pesar que el derecho internacional le ha tomado la importancia que amerita, todo lo anterior conforme a que la vulneración a los derechos fundamentales y su interrupción involucra como consecuencia obstáculos para eliminar los puntos débiles dentro de esta sociedad (OXFAM, 2014).

2.2.7 La violencia contra la mujer

Conforme lo expresa el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2015) el término violencia está referido a la acción (golpes, quemaduras, envenenamiento y otros) que no haya ocurrido accidentalmente (p.97).

Como bien ya lo hemos visto antes, el término violencia hace referencia al abuso de poder y sometimiento de un individuo hacia otro, así pues, la violencia contra las mujeres hace referencia al acto o conjunto de actos que se hayan desarrollado teniendo como consecuencia lesiones y agresiones ya sea físicas o psíquicas en el ámbito público o privado que hayan sido causadas por el solo hecho de tratarse de mujeres en estado vulnerable. Así pues, la violencia física se desarrolla a través de los aspectos que se presentan a continuación: Empujón, golpes de Simple puño o con un objeto contundente, en el ámbito sexual va desde que el agresor realiza opiniones y gestos desagradables para la víctima (burlas, comentarios relacionados con sexo, etc).

En sí existen diversas acciones que la configuran que van desde amedrentarlas y que estas estén a disposición sexual del agresor, en el transcurrir del tiempo han surgido casos sobre mutilaciones de genitales, violaciones, desgarros, lesiones, la trata de blancas y prostitución, por otro lado en el ámbito emocional van desde las coacciones, intimidaciones, robos y otros comportamientos que ocurran junto al abuso del poder hacia las mujeres. (Vera, Loredo y Perea, 2002).

2.2.8 Modalidades de violencia contra la mujer

Una de las más frecuentes suele ser cuando el agresor y la víctima mantienen una relación amorosa, ya que es Dentro de este ámbito donde se percibe mayor abuso de poder de parte del agresor hacia la mujer, además de ello, suele calificarse con el término "normal" ya que se trata de la pareja sentimental y más aún cuando la víctima desliga de culpabilidad al agresor lo cual origina una errónea solución a esta problemática, los elementos que intervienen para el desligue de culpabilidad del agresor son diversos y van desde lo personal, social y en la cultura en la que nos encontramos actualmente (Agoff, 2006).

A consecuencia de ello, el origen del feminicidio recae en el sometimiento que ejerce el género masculino hacia el femenino a través de la explotación, la intimidación y la exclusión de la víctima en la sociedad, a todo esto, la frecuencia del feminicidio permanece en aquellas sociedades donde prima las costumbres patriarcales (Jarís Mujica y Diego Tuesta, 2012).

En este sentido, cuando el agresor hostiga sexualmente a la víctima es cuando ésta última se somete en contra de su voluntad a complacer sexualmente al agresor, estas lesiones van desde lo físico, lo verbal y lo no verbal, pero las que ocurren con mayor frecuencia son las físicas ya que involucra el contacto entre estos dos. Igualmente, los actos violentos verbales sexuales refieren a la solicitud de favores de este ámbito, insinuaciones y exhibición de pornografía (Hernández, Jiménez y Galicia).

Así pues, el término hostigamiento hace referencia al comportamiento de carácter sexual que vulnera la dignidad de la víctima (Mujeres, 2011).

De igual forma, suele ocurrir que especialmente en las zonas rurales existen mujeres que son privadas de su libertad, además reciben restricciones que van contra de la ley y también suelen ser detenidas junto al agresor, ya que como se trata de una zona rural no existe distinción dentro de la entidad policial.

A lo mencionado anteriormente, es que se vulnera aquel principio que trata de separar los sexos, mismo principio que se encuentra en el compendio de normas establecidas por las Naciones Unidas, sin embargo, no ocurre en todas las zonas del país por lo que estas víctimas suelen sufrir desde agresiones sexuales hasta violaciones sexuales que son encubiertas por el agresor, un claro ejemplo de ello son las mujeres que se prostituyen contra su voluntad (Antony, 2006).

En estas situaciones, suelen ocurrir las vejaciones que van desde tocamientos hasta penetración en los órganos que conforman su aparato reproductor, estos comportamientos vulneran los derechos fundamentales de las víctimas, ya que son tratadas inhumanamente (Antony, 2006).

2.2.9 Ámbitos de desarrollo de violencia contra la mujer

Existen dos ámbitos donde se desarrolla este fenómeno con mayor frecuencia:

Dentro del ámbito relacional, se vulneran la dignidad integridad física de la víctima, así como el honor y libertad que esta tiene, todos estos actos no sólo se realizan a través de golpes sino también en la opresión de los sentimientos y emociones que tiene la víctima (Agoff, 2006).

Asimismo, en lo laboral ocurren mayormente discriminaciones hacia las mujeres tanto en el ámbito público como privado, creo que resulta como consecuencia la obstrucción para que esta realicen sus obligaciones, problemas en su contratación, y trabas en algún posible ascenso que vayan a tener.

Además, cuando la víctima se encuentra en estado gestante ocurren casos como despidos arbitrarios que también configuran violencia contra la mujer (Pombo, 2014).

2.2.10 Medidas de protección

Cuando hablamos de medidas de protección, nos referimos al grupo de estrategias que emiten los órganos de Justicia con el fin de proteger a las víctimas de violencia contra la mujer, ya que por la vulnerabilidad que estas poseen se vuelven objeto del agresor laguna el física y psíquicamente, estas medidas se emiten con la finalidad de romper el círculo vicioso entre la víctima y agresor además, busca la tranquilidad de la víctima para su recuperación y posteriormente se incorpore en la sociedad (ACDI, 2016).

Las medidas de protección están referidas a la obligación que tiene el Estado y sus instituciones de brindar protección a aquellas personas vulneradas física, psicológica o sexualmente por parte de un agresor, asimismo al tener la intención de erradicar la violencia en el ámbito doméstico requiere evaluar desde al ámbito educativo, laboral, político y jurídico (Nuñez y Castillo, 2014).

La autoridad correspondiente dicta las medidas de protección más necesarias para la tranquilidad y protección de la víctima, adaptándolas conforme a las circunstancias que haya ocurrido el caso, asimismo toma en cuenta el nivel de riesgo, los antecedentes que hayan existido, la relación que tenga la víctima y el agresor, la diferencia de edad, entre otros criterios que resulten relevantes (Pome, 2017).

Los períodos de permanencia de estas medidas emitida se amplían hasta la resolución final emitida por el órgano competente por el cual se tome la decisión de no presentar denuncia por resolución denegatoria, a excepción estos criterios sean impugnados (Humberto, 2014).

2.2.10.1 El Centro de Emergencia Mujer

Los centros de emergencia mujer son aquellas instituciones destinadas en velar por la protección de las víctimas que han sido vulneradas sexual, física y psicológicamente brinda servicios gratuitos legales, en psicología, sociales y otros.

Para mejorar el servicio que atiende los casos de violencia, existe la necesidad de más centros de emergencia mujer; sin embargo, este problema al no ser prioritario como es debido no cuenta con un presupuesto para cubrir todas esas necesidades. Por ello, es necesario que las víctimas que se encuentran protegidas en estos lugares pueden recibir atención de calidad, asimismo que se encuentren bajo supervisión de un determinado ente para hacer seguimiento a su recuperación e inserción futura en la sociedad. (Guadalupe y Gerstein, 2018).

En el distrito de Nuevo Chimbote, existe el centro de emergencia mujer que durante el año 2015 recibieron alrededor de 700 víctimas, a pesar de los casos encontrados en los juzgados pertinentes pueden ser mucho mayores, los porcentajes frecuentes son que el 48% abarca una violencia física, el 47% psicológica y finalmente un 5% con sexual (Horna, 2016, párr. 5). En este año, durante el mes de julio, este centro reportó alrededor de 360 casos, misma cifra que se ha incrementado en un 10% a diferencia de años anteriores, en este sentido, el 10% del porcentaje anterior abarca aquella violencia que ocurre dentro del entorno familiar.

2.2.11 Legislación empleada en las medidas de protección

2.2.11.1 La Constitución Política del Perú

Está definida como la Carta Magna del país, asimismo, es la legislación central de la cual se toma en consideración al momento de crear nueva normativa. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)

En este sentido desde poblaciones urbanas hasta rurales y alejadas, dentro de la Carta Magna vienen trabajando las autoridades conforme a la legislación existente, velan por el cumplimiento de ciertas medidas para las víctimas de violencia.

A pesar que en poblaciones urbanas instituciones como el Minterio Público, Defensoría del Pueblo entre otras trabajan contra la violencia de la mujer, en poblaciones alejadas las rondas campesinas son consideradas como veladores de protección de cualquier víctima vulnerable. (Guadalupe y Gerstein, 2018).

2.2.11.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Es el compendio que contiene los derechos fundamentales de un ser humano, el cual fue creado en base a una declaración en una asamblea de las Naciones Unidas en París, esa declaración comprende 30 artículos que son considerados como fundamentales, que van desde el derecho a la libertad, derechos de carácter económico, social, cultural y otros (Naciones Unidas, 2015).

2.2.11.3 Código Penal de Perú

Asimismo, la evolución del derecho penal latinoamericano, no puede ser comprendida sin reconocer la influencia que tiene de los saberes jurídicos penales que tienen origen en Italia. Es así que, en la legislación peruana la influencia nace del proyecto Vidaurre, el cual fue el proyecto de la creación del Código Penal, cuya importancia nace de la necesidad de regular las acciones que vulneran los derechos de otras personas. (Fiandanca, 2014).

2.2.11.4 Ley N°30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

De este modo, el desinterés que evidencian las autoridades gubernamentales ha hecho que estos tipos de casos se incrementen de manera abismal, la medida más reciente que ha tomado el estado surgió con la Ley N° 30364, el Decreto Supremo N°004-2019-MIMP modifica el reglamento 009-2016-MIMP.

Desde la vigencia de la ley N° 30364, las medidas para proteger a las víctimas que se encuentran establecidas dentro de las resoluciones judiciales que se emiten referentes a este proceso han pasado de ser subjetivas a coercitivas.

Debido a la frecuencia de incumplimiento que está ocurriendo hoy en día, además uno de los cambios con esta nueva ley ha sido que al existir un caso por incumplimiento de estas medidas la víctima puede denunciar por desobediencia, sin embargo no se encuentra considerada como una medida que pueda obtener efectos positivos ante el incremento de estos casos, por ello la necesidad prioritaria de entablar nuevas medidas de protección para el cumplimiento por parte del agresor y la víctima sea protegida de manera eficaz.

En el país, la frecuencia con la cual están ocurriendo los casos de violencia contra la mujer va en incremento a lo largo del tiempo, por ello la presente ley fue creada como estrategia esencial para su erradicación, ya que se determinó que el implementar políticas públicas serían eficaces para acabar con este fenómeno (Peña, 2017)

Nuestro Código Penal sanciona el delito de violencia contra la mujer o familiar, dentro de su Capítulo III, denominado “Lesiones”, variando las sanciones de cada tipo penal en concordancia con la gravedad del daño, es decir si la lesión es grave, leve o son agresiones, asimismo para que una lesión se encuadre en uno de los presupuestos de estas fórmulas legales, se toma en cuenta los días de incapacidad médico legal en caso de violencia física, y la valoración del daño psicológico en caso de violencia psicológica, siendo así, el delito de violencia de familiar se ve recogido en los siguientes tipos penales:

Para una mejor comprensión del tema graficamos lo vertido en el siguiente cuadro comparativo.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL	121-B LESIONES GRAVES	122-INC.3 LESIONES LEVES	122-B AGRESIONES
INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL (VIOLENCIA FÍSICA)	Más de 20 días	Más de 10 días- menos de 20 días.	Menos de 10 días

VALORACIÓN DEL DAÑO PSICOLÓGICO	Nivel grave o muy grave de daño	Nivel moderado	Afectación psicológica, cognitiva o conductual
PENA	No menor de 6 ni mayor de 12 años	No menor de 2 ni mayor de 5 años	No menos de 1 ni mayor de 3 años
AGRAVANTE	No menos de 12 ni mayor de 15 años. Si muere no menor de 15 ni mayor de 20	No menor de 8 ni mayor de 14 años	No menos de 2 ni mayor de 3 años

2.2.12 Agresiones

En violencia sexual; acto sexual no consensuado, por ejemplo: sexo forzado, forzar a ver pornografía, entre otros. En violencia económica; restar los bienes para beneficio del agresor, forzar a firmar documentos contra su voluntad, apropiación de dinero, etc. (Lídice, 2019).

En el artículo 122-B, especifica que las agresiones contra las mujeres en cualquiera de los contextos del artículo 108 será privado de su libertad por un período de no menos de un año ni superior a 3 años.

Bien jurídico: al respecto, dentro del presente, se puede presentar dos posiciones referentes a ello, la tradicional que menciona que involucra a: la salud e integridad física, en la segunda que es amparado por Rodríguez refiere que el único bien es la salud la que involucra integridad mental y física (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

Sujetos: así, el tipo de sujeto activo no tiene alguna característica especial nada más que ser un hombre tal, y dentro del tipo pasivo cualquier mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad en su condición de tal (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

Tipicidad: la normativa menciona la sanción a tres supuestos que van de la siguiente manera: cualquier forma de realizar lesiones a una mujer por su sola condición.

Incluso miembros que conformen una familia, siempre y cuando esto necesite de uno a nueve días de asistencia médica y descanso, en el caso de una lesión que involucre el aspecto psicológico, conductual o cognitivo conforme al párrafo primero contemplado el artículo 108°- B. (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

Antijuricidad: en continuación con el presente análisis, según Siccha, habiéndose validado con la configuración de los elementos de acuerdo al tipo penal establecido en la legislación, en la antijuricidad se evaluará el comportamiento desarrollado, si está en contra a lo que especifica la legislación o existe alguna causa de justificación, en conclusión, se verificará si el agresor ha actuado mediante una justificante o por mera crueldad o alevosía hacia la víctima (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

Culpabilidad: la culpabilidad trata de confirmar si el comportamiento debe ser correspondida al autor o imputable, lo que quiere referir que se determinará la responsabilidad penal del involucrado. Asimismo, se corroborará si el involucrado cumple con ser mayor de edad, conciencia de que la conducta va contra lo que menciona el ordenamiento jurídico (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

2.2.13 Lesiones leves

Este comportamiento se encuentra regulado conforme al artículo 122 del Código Penal del Perú, así pues, menciona que aquel individuo que lesione a otro y que estas no pongan en riesgo la vida del lesionado, tendrá la pena de menos de cinco años, mujer y lesionada por su misma condición, de acuerdo a lo previsto en artículo 108-B (...) (Villavicencio, 2014).

Bien jurídico: como bien sabemos, bien jurídico es aquello que el ordenamiento jurídico tutela y protege, en este caso el bien jurídico involucra a la salud de la persona e integridad física. (Villavicencio, 2014).

Sujetos: el sujeto activo es aquel que realiza la acción o comportamiento denominada o calificada como delito, en este caso puede ser cualquier individuo, no tiene algún requerimiento específico, solo actuará con crueldad y alevosía contra el sujeto pasivo que este si deberá encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Ante el desarrollo del comportamiento desarrollado contra los parámetros establecidos por la ley (Villavicencio, 2014).

Tipicidad: en este comportamiento se requiere explícitamente del dolo, ya que el sujeto activo deberá haber desarrollado el comportamiento con voluntad de dañar a la víctima, así pues, dentro de la práctica es aún más complicado de terminar el daño que causó el sujeto activo al pasivo junto al medio implicado que puede ser un arma blanca, de fuego otra herramienta que haya empleado el sujeto activo para lesionar al pasivo, así también las técnicas y circunstancias que involucren el comportamiento desarrollado, todo ello sirve para determinar la equivalencia del daño (Villavicencio, 2014).

La frecuencia de la culpa requiere que luego de las lesiones causadas a la víctima está fallezca por lo que, si el deceso de la víctima involucra factores lejanos a insuficiencia de cuidados por parte del agente, no será necesario que esté responda por la vida, pero permanecerá la culpabilidad por las lesiones causadas a la víctima, además, en las lesiones simple no interfiere la comisión por culpa (Villavicencio, 2014).

Antijuricidad: habiéndose calificado el comportamiento si reúne con todo los requerimientos estipulados dentro del ordenamiento jurídico los cuales involucran la tipicidad del delito de lesiones, asimismo, se trata de establecer conforme a lo menciona la legislación si bajo las circunstancias desarrolladas configura y reúne cada uno de los elementos típicos del delito y la gravedad de las lesiones causadas, si fueron fortuitas o bajo crueldad de atentar exclusivamente a la víctima (Villavicencio, 2014).

Culpabilidad: luego de revisar el comportamiento y los hechos que contiene es indispensable analizar si la conducta es atribuible a una determinada pena y cuantificarla de acuerdo a las circunstancias ocurridas. También el artículo 124-B estima un indicador específico para el caso de lesiones leves consistentes en afectaciones a la salud mental del agraviado. Al respecto el literal “b” de dicha norma exige que se haya ocasionado un “nivel moderado de daño psíquico” (Prado, 2017).

Como se aprecia, el Decreto Legislativo N°1323, procedió a modificar también el tipo penal de “Lesiones Leves”, agregando otros supuestos: como el estado de gestación de la víctima, asimismo amplió los sujetos de protección, a más miembros de la familia, también incluyó la sanción completaría de inhabilitación.

Modificación con la entrada en vigencia de la Ley N° 30819: Actualmente, dicho artículo ha sufrido una última modificación por el artículo 1 de la Ley N° 30819, publicada el 13 de julio de 2018.

Consumación: el injusto penal de lesiones menos graves o leves se perfecciona en el mismo momento que el autor o agente intencionalmente ocasiona las lesiones en la integridad corporal o salud de la víctima. En otros términos, hay consumación del delito de lesiones cuando el agente ha conseguido realmente su objetivo propuesto, cual es lesionar a su víctima (Prado, 2017).

Tentativa: al tratarse de un hecho punible de resultado dañoso para la salud y la integridad anatómica del sujeto pasivo, resulta perfectamente posible que el actuar doloso del agente se quede en el grado de tentativa. Ocurre, por ejemplo, cuando después de haber derribado al suelo a su víctima de un empujón, el sujeto activo se dispone a golpearle con los pies, siendo cogido por un tercero quien evita se produzca el resultado querido por el autor (Prado, 2017).

2.2.14 Lesiones graves

Este conjunto de hechos y comportamiento desarrollado se encuentran en el artículo 121-B donde establece un conjunto de supuestos y especifica que aquel que lesione de gravedad donde involucre contundentemente la vida de la víctima o sean lesiones que no tengan recuperación y sean irreversibles (sujeto pasivo) la pena interpuesta será de seis a once años de pena privativa de libertad.

Bien jurídico: el sujeto activo es aquel que realiza la acción o comportamiento denominada o calificada como delito, en este caso puede ser cualquier individuo, no tiene algún requerimiento específico, solo actuará con crueldad y alevosía contra el sujeto pasivo que este si deberá encontrarse en estado de vulnerabilidad.

Ante el desarrollo del comportamiento desarrollado contra los parámetros establecidos por la ley que involucran lesiones corporales o psicológicas que sean irreversibles y que atenten contra la vida de la víctima (Villavicencio, 2014).

Sujetos: el sujeto activo es aquel que realiza la acción o comportamiento denominada o calificada como delito, en este caso puede ser cualquier individuo, no tiene algún requerimiento específico, solo actuará con crueldad y alevosía contra el sujeto pasivo que este si deberá encontrarse en estado de vulnerabilidad y lesionado de manera irreversible, es decir que las lesiones que tenga este sean irreversibles y que hayan puesto en riesgo su vida, todo ello ante el desarrollo del comportamiento desarrollado contra los parámetros establecidos por la ley (Villavicencio, 2014).

Tipicidad: aquellos instrumentos empleados pierden importancia ya que solo se tomará en cuenta las consecuencias que haya tenido las acciones cometidas en la víctima, ya se utilice cualquier otro instrumento de gran magnitud o tamaño, los instrumentos solo tendrán relevancia en el caso que la autoridad lo crea necesario (Salinas, 2015).

Antijuricidad: De ese modo, el operador jurídico analizará si en la conducta que ocasionó las lesiones graves, concurre la legítima defensa o el estado de necesidad justificante o el agente actuó por una fuerza física irresistible o compelido por un miedo insuperable o en cumplimiento de un deber (Salinas, 2015).

Culpabilidad: si después de analizar la conducta típica de lesiones graves se llega a la conclusión que no concurre alguna causa o circunstancia que lo justifique frente al ordenamiento jurídico, el operador inmediatamente entrará a determinar si aquella conducta puede ser atribuida o imputable a su autor o autores. En consecuencia, analizará si la persona a quien se le atribuye la conducta típica y antijurídica es imputable penalmente, es decir, goza de capacidad penal, para responder por las lesiones que ocasionó (Velásquez, 2016)

Consumación: al constituirse el injusto penal de lesiones graves en cualquiera de sus modalidades, de resultado dañoso, es decir, de lesión concreta al bien jurídico protegido por la norma penal.

El ilícito se consuma en el mismo momento que se verifica la real y efectiva ofensa a la integridad corporal o la salud del sujeto pasivo por parte del agente. (Salinas, 2015).

Tentativa: el delito de lesiones graves al ser de resultado lesivo a los bienes jurídicos que la norma penal tutela, es posible que la acción del agente se quede en el grado de tentativa. Esto es, el agente empiece o inicie su conducta destinada a lesionar la integridad física o salud de la víctima, no obstante, por circunstancias extrañas a su voluntad o por propio desistimiento, no logra realizar su objetivo cual es lesionar (Velásquez, 2016).

2.2.15 Femicidio

A fin de realizar el estudio del tipo penal de femicidio, conviene recordar la descripción típica de su supuesto base contenida en el Código Penal actual: Artículo 108 -B.

Bien jurídico: podríamos afirmar que el bien jurídico protegido mediante el femicidio es la vida humana independiente (Velásquez, 2016)

Sujetos: así, el tipo de sujeto activo no tiene alguna característica especial nada más que ser un hombre tal, y dentro del tipo pasivo cualquier mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad en su condición de tal (Gálvez Villegas y Rojas León, 2012).

Tipicidad: en atención a la Teoría del conocimiento, el femicidio se presenta como un tipo eminentemente doloso al implicar que se imputará el hecho delictivo al sujeto que con pleno y suficiente conocimiento de que con su actuación cuestiona la vigencia de una expectativa social elemental contenida en la norma penal, da muerte a su víctima, habiendo tenido la posibilidad de actuar como un ciudadano fiel al Derecho y así evitar su defraudación (Velásquez, 2016).

Antijuricidad: habiéndose verificado que concurren los elementos objetivos y subjetivos para la configuración del delito de femicidio, el operador jurídico deberá determinar si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o si concurre alguna causa de justificación previstas en el artículo 20º del Código Penal.

Que tienen el efecto de exonerar de responsabilidad penal al agente, refiriéndonos a la legítima defensa o al estado de necesidad justificante o si se actuó en cumplimiento de un deber (Velásquez, 2016).

Culpabilidad: si después de analizar la conducta típica de feminicidio se llega a la conclusión de que no concurre alguna causa o circunstancia de justificación, el operador jurídico deberá determinar si la conducta feminicida puede ser atribuida o imputable a su autor; es decir, si goza de capacidad penal para responder por su acto (Velásquez, 2016).

Consumación: el delito se perfecciona cuando el agente agota los elementos objetivos y subjetivos constitutivos del tipo penal, es decir, da efectiva muerte a su víctima de quien conocía tener parentesco consanguíneo, Jurídico o exista o existe al tiempo de los hechos una relación sentimental basada en el amor o la intimidad. (Velásquez, 2016).

Participación e instigación: la participación en derecho penal se conceptualiza como la cooperación o apoyo intencional a un tercero en la comisión de un delito doloso. Solo los delitos de carácter doloso resisten la categoría de la participación. (Salinas, 2015).

Tentativa: es perfectamente posible que la conducta delictiva se quede en el grado de tentativa, esto es, por ser un delito de resultado lesivo al bien jurídico vida, es posible que la conducta del autor se quede en realización imperfecta.

2.3 Enfoques conceptuales

Agresiones: Son las amenazas, o causar dolor físico (tapas en el rostro, golpes en la cabeza y otras extremidades), privar de las necesidades básicas, avergonzar a la víctima intencionalmente, causarle angustia, dolor emocional y humillarla (insultos, amenazas, gestos que puedan afectar su autoestima, todas estas acciones adquieren el término de agresión cuando van dirigidas con el propósito de dañar a la víctima (Lídice, 2019).

Feminicidio: Son los actos que involucran la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres que abarcan una serie de acciones físicas y psíquicas por parte del agresor, que comienzan con actos como: humillación, torturas, explotación sexual, insultos en público, intimidaciones a través de distintos medios, otros (Villavicencio, 2014).

Lesiones leves: Están categorizadas como leves aquellas que no pongan crucialmente en riesgo la vida de la víctima, a la vez se determina por el periodo de asistencia y descanso médico que debe ser mayor a 10 y menor de 30 días (Código Penal del Perú, 2017).

Lesiones graves: Están categorizadas como graves las que arriesga la vida de la víctima, mismas que pueden ser: la mutilación de algún órganos o miembro esencial para el óptimo funcionamiento del cuerpo humano, invalidez permanente trastornos psíquicos que permanecerán a lo largo de la vida de la víctima, los cuales requerirán más de 30 días de asistencia conforme lo especifique la legislación (Código Penal del Perú, 2017).

Violencia: Este fenómeno tiene diversas definiciones que involucra el abuso de poder, el sometimiento y la vulneración que tiene la víctima hacia el agresor, además, podemos decir que involucra una serie de factores que van desde el ámbito personal, social y cultural (Soletto, H., Zafra, M., Carmona, M., Hernández, B., Ruiz, C., Arias, F. y Ochaita, A., 2015).

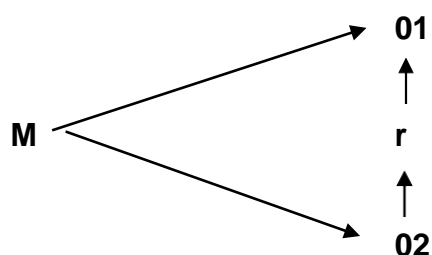
Violencia contra la mujer: Grupo de sucesos que se desarrollan por un agresor masculino hacia una víctima en estado de vulnerabilidad, los cuales pueden tener como desenlace desde daños leves físicos o psíquicos hasta graves seguidos de muerte, todos estos ocurren cuando el agresor daña a la víctima por solo ser mujer (Soletto, H., Zafra, M., Carmona, M., Hernández, B., Ruiz, C., Arias, F. y Ochaita, A., 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Utiliza el método tanto cuantitativo. El método cuantitativo se utilizará para las dos variables ya que se medirá a través de niveles de acuerdo al valor numérico que se dará por cada respuesta del cuestionario en la variable gestión de créditos y cobranzas y de la comparación de las cifras en la rentabilidad con datos numéricos. (Hernández, et. al, 2014b, p.130)

Descriptiva-correlacional: Permitirá determinar la relación que tiene el incumplimiento de las medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer, por ello, permitirá determinar si la relación entre las dos variables es efectiva.



Dónde:

M: Grupo de mujeres alojadas en la Casa de la Mujer

01: Incumplimiento de medidas de protección en violencia contra la mujer

02: Nuevos actos de violencia contra la mujer

r: Posible relación existente entre las variables estudiadas

El estudio es de diseño no experimental, ya que no se manipulará con las deliberadamente con las variables independiente y dependiente. (Hernández., et al. 2014c, p. 149)

A su vez el estudio es de corte transversal porque el estudio recolectará datos en un solo momento, en un tiempo único, y no se buscó hacer seguimiento a la variable a través del tiempo. (Hernández., et al. 2014d, p. 151)

3.2 Variables, operacionalización

Variable independiente: Medidas de protección

Variable dependiente: Nuevos actos de violencia familiar

3.2.1 Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición				
Medidas de protección	Es el conjunto de medidas que toma el órgano de justicia con el fin de resguardar a la víctima ante el peligro que el agresor vuelva a maltratarla. (Nuñez y Castillo, 2014)	Es aquel conjunto de medidas que se encargan de determinar el grado de protección que tendrá la víctima ante cualquier otro acto violento.	Legislación	Constitución Política del Perú	01	Ordinal No conforme: [0- 16] Medianamente conforme: [17-32] Conforme: [33-48] Altamente conforme: [49-64]				
				Declaración Universal de los Derechos Humanos	02					
				Código Penal	03					
					04					
			Ley N° 30364	05						
			Centro de Emergencia Mujer	Servicio de recepción de casos	07					
				Servicio de psicología	08					
				Servicio legal	09					
				Servicio social	10					
			Ministerio Público		11					
					Orientación e información a las víctimas		13			
					Adopción de medidas de protección		14			
					Protección a testigos		15			
			Nuevos actos de violencia contra la mujer	Son aquellos actos nuevos que configuran violencia contra la mujer, entre los cuales se encuentra el feminicidio el cual se está incrementando los casos hoy en día. (López y Lozano, 2017).	Es aquel conjunto de actos que están ocurriendo con frecuencia contra la víctima de violencia, son los actos que se están desarrollando contra la víctima con crueldad y alevosía.		Agresiones	Agresiones psíquicas	01	Ordinal No conforme: [0-9] Medianamente conforme: [10-18] Conforme: [19-27] Altamente conforme: [28-36]
								Agresiones físicas	02	
								Agresiones sexuales	03	
Feminicidio	Reincidencia	04								
	Pena efectiva	05								
	Abuso de poder	06								
Lesiones	Lesiones leves	07								
	Lesiones graves	08								
		09								

3.3 Población y muestra

Está definida como el conjunto formado por todos los elementos que posee una serie de características comunes (Reyes y Sánchez Carlessi, 2015). La población estará constituida por las mujeres alojadas en la Casa de Refugio de la Mujer del distrito de Nuevo Chimbote.

La muestra es el conjunto de casos o individuos extraídos de una población por algún sistema de muestreo probabilístico o no probabilístico (Reyes y Sánchez Carlessi, 2015). Por ello, se realizará el cálculo de la muestra a través de la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \alpha/2 p q}{e^2} \quad n = \left(\frac{1.96 \times 16.44}{5} \right)^2 = 42$$

Dónde:

n: tamaño muestral

N: tamaño de la población

Z: valor correspondiente a la distribución de Gauss, $Z\alpha = 0.05 = 1.96$

p: prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse ($p = 0.5$), que hace mayor el tamaño muestral

q: $1 - p$ (si $p = 70\%$, $q = 30\%$)

e: error que se prevé cometer

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

A. Encuesta. Es el conjunto de ítems donde el encuestado deberá decidir la que se adapte más a las circunstancias o vivencias que haya afrontado.

B. Validez y confiabilidad. La realización de esta validación estará a cargo de un juicio de expertos donde intervinieron tres “expertos”, uno relacionado a la metodología y dos relacionados con la temática de la investigación. Después de la evaluación de la matriz de se puede observar que existe coherencia lógica y claridad en la redacción de ítems. Respecto a la confiabilidad se hizo a través de un muestreo no probabilístico aleatorio. Después de aplicar la prueba estadística del Alpha de Crombush se evidenció que existe una puntuación de 0.813, por lo que se entiende que el cuestionario es confiable.

3.5 Métodos de análisis de datos

- Se trata de analizar los datos, encontrar patrones, relaciones entre variables, diferencias significativas entre grupos (Hernandez, et. al., 2014.)

- Se dará confiabilidad al instrumento de medición, se aplicará el instrumento de medición a la muestra de estudio seleccionada. Se construirá tablas y redactará con su respectiva interpretación y/o comentario

3.6 Aspectos éticos

Se tendrá en cuenta:

- Las normas éticas y morales de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y del Ministerio Público. Preservar el anonimato de los sujetos seleccionados para la consulta.

- Colocar todos los autores consultados en referencias bibliográficas.

IV. RESULTADOS

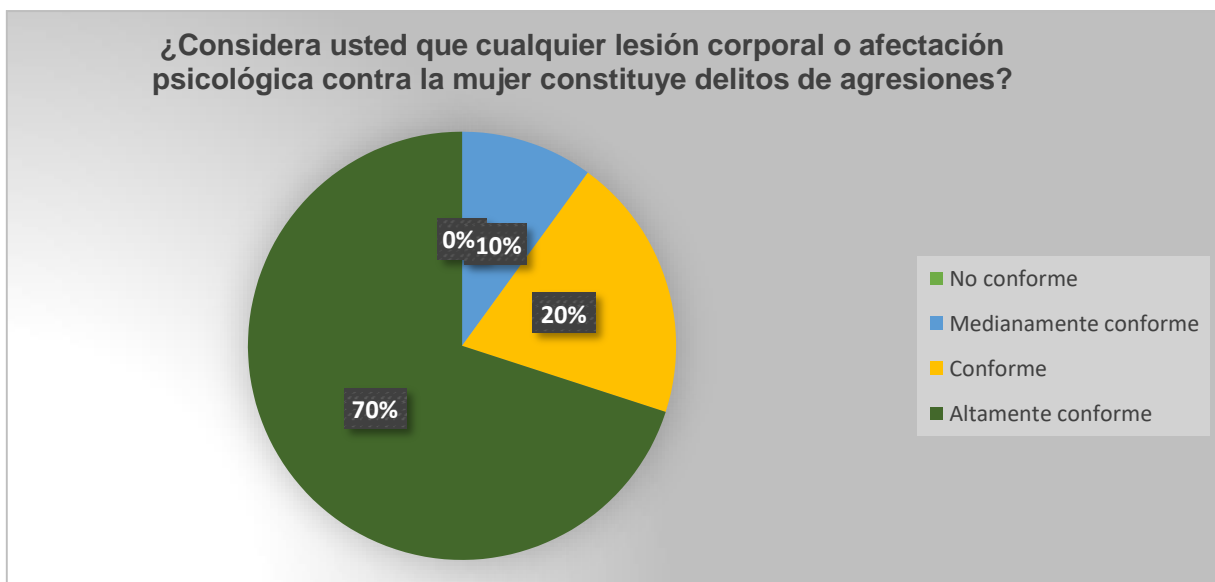
4.1 Identificar las principales causas de la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 1. ¿Considera usted que cualquier lesión corporal o afectación psicológica contra la mujer constituye delitos de agresiones?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	4	10%
Conforme	8	20%
Altamente conforme	30	70%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 1.



Fuente: Tabla 1.

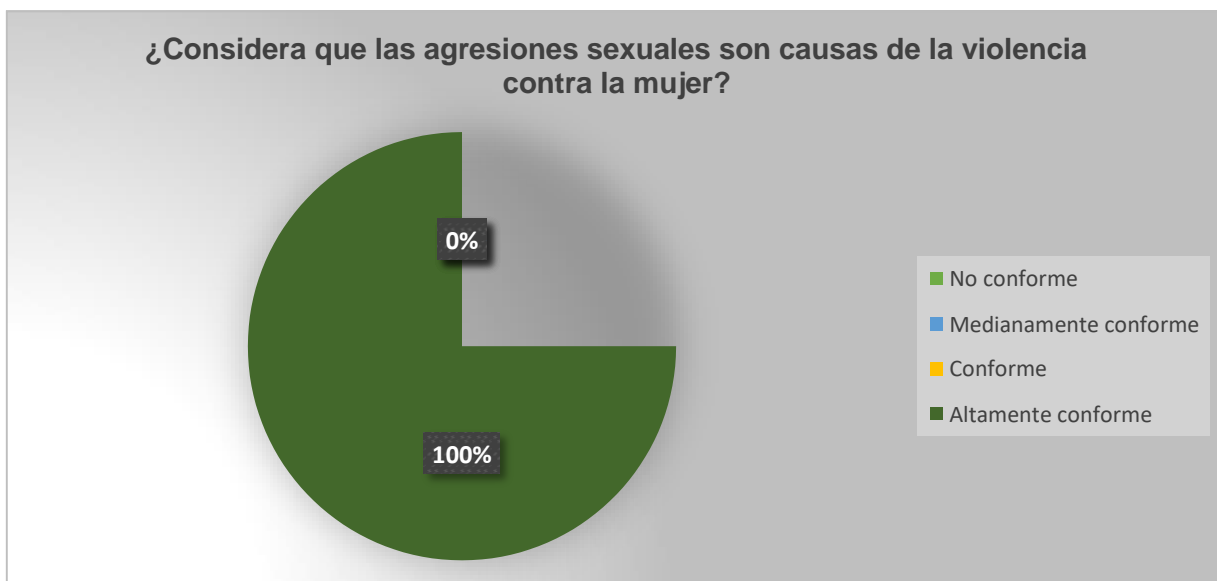
Descripción: En el gráfico se observa que el 70% (30) manifiesta que está altamente conforme que cualquier lesión corporal o afectación psicológica contra la mujer constituya delitos de agresiones, de igual forma un 20% (8) conforme y un 10% (4) medianamente conforme.

Tabla 2. ¿Considera que las agresiones sexuales son causas de la violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	0	0%
Conforme	0	0%
Altamente conforme	42	100%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 2.



Fuente: Tabla 2.

Descripción: En el gráfico se observa que el 100% (42) manifiestan que están altamente conforme con que las agresiones sexuales son causas de la violencia contra la mujer.

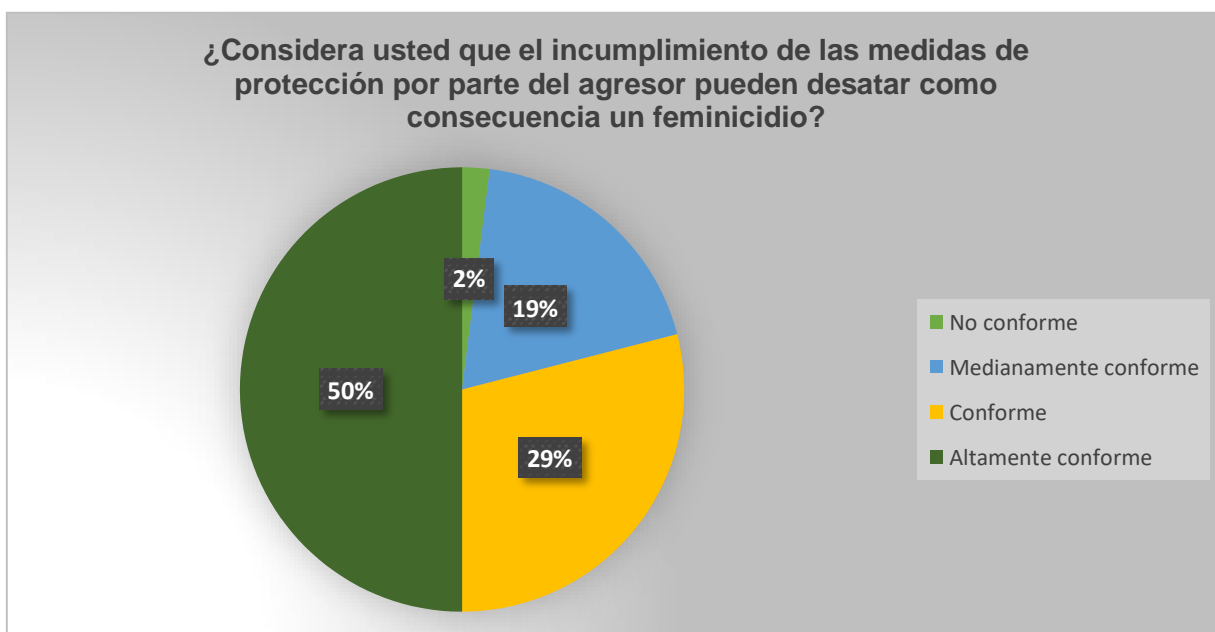
4.2 Determinar la frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección hacia la mujer en los casos de violencia en Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 3. ¿Considera usted que el incumpliendo de las medidas protección por parte del agresor pueden desatar como consecuencia un feminicidio?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	1	2%
Medianamente conforme	8	19%
Conforme	12	29%
Altamente conforme	21	50%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 3.



Fuente: Tabla 3.

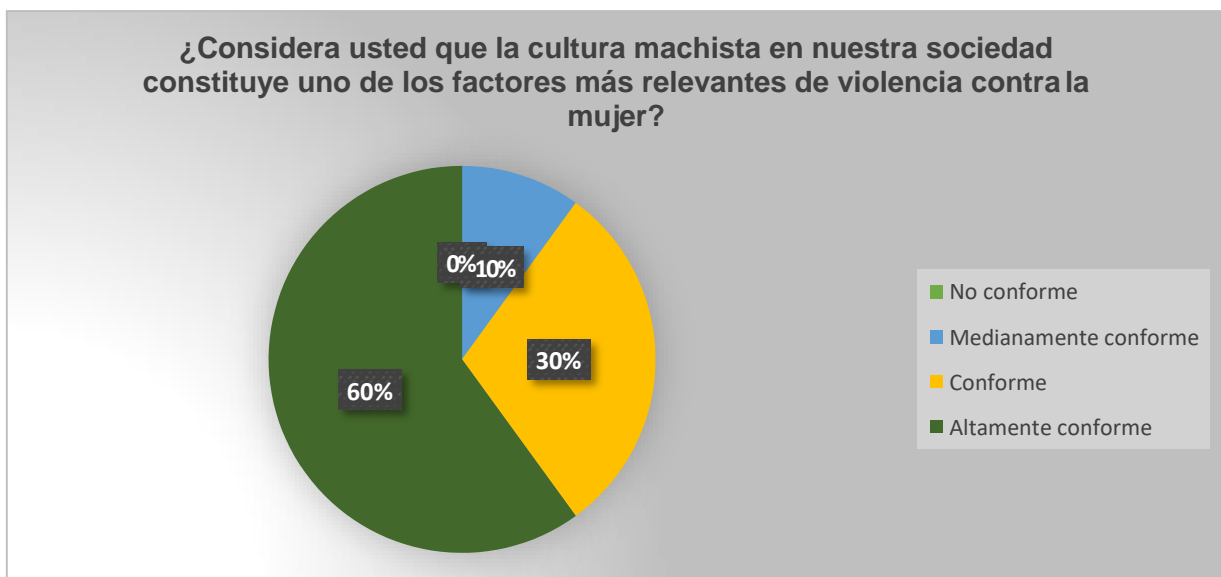
Descripción: En el gráfico se observa que el 50% (21) manifiesta que está altamente conforme con considerar que el incumpliendo de las medidas protección por parte del agresor pueden desatar como consecuencia un feminicidio, de igual forma un 29% (12) conforme y un 19% (8) medianamente conforme, contrario a ello, un 2% (1) menciona no estar conforme.

Tabla 4. ¿Considera usted que la cultura machista en nuestra sociedad constituye uno de los factores más relevantes de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	4	10%
Conforme	13	30%
Altamente conforme	25	60%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 4.



Fuente: Tabla 4.

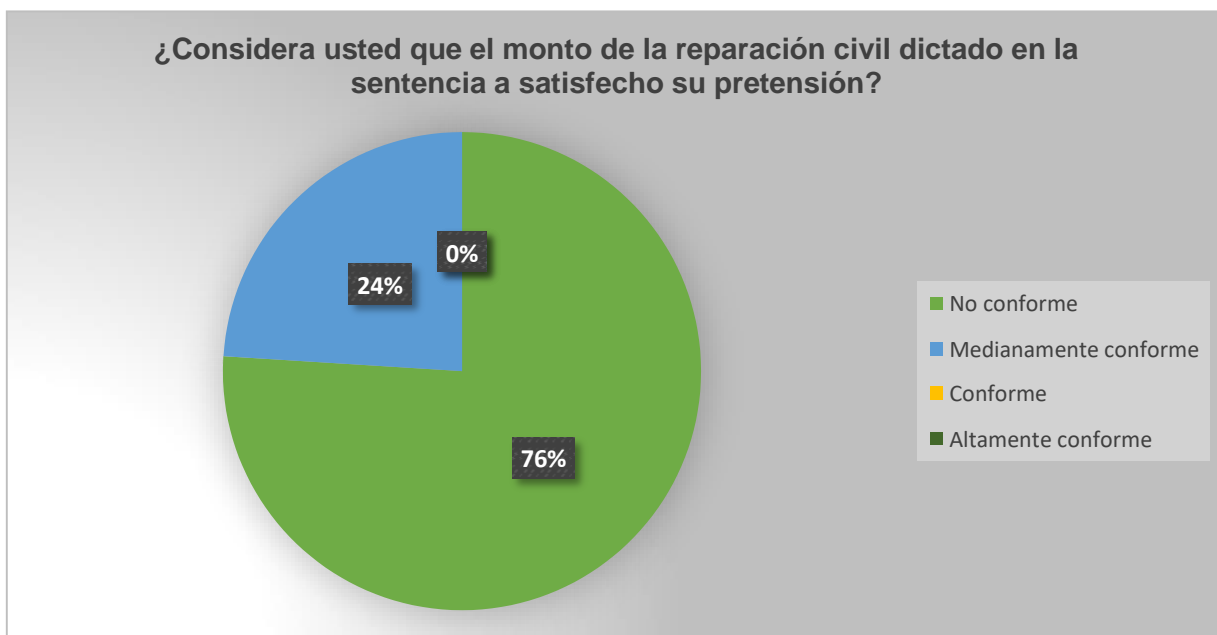
Descripción: En el gráfico se observa que el 60% (25) manifiesta que está altamente conforme con que la cultura machista en nuestra sociedad constituye uno de los factores más relevantes de violencia contra la mujer, asimismo un 30% (13) conforme y un 10% (4) medianamente conforme.

Tabla 5. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil dictadas en la sentencia a satisfecho su pretensión?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	32	76%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	0	0%
Altamente conforme	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 5.



Fuente: Tabla 5.

Descripción: En el gráfico se observa que el 76% (32) manifiesta que no estar conforme con que el monto de la reparación civil dictadas en la sentencia a satisfecho su pretensión, de igual forma un 24% (10) manifiesta estar medianamente conforme.

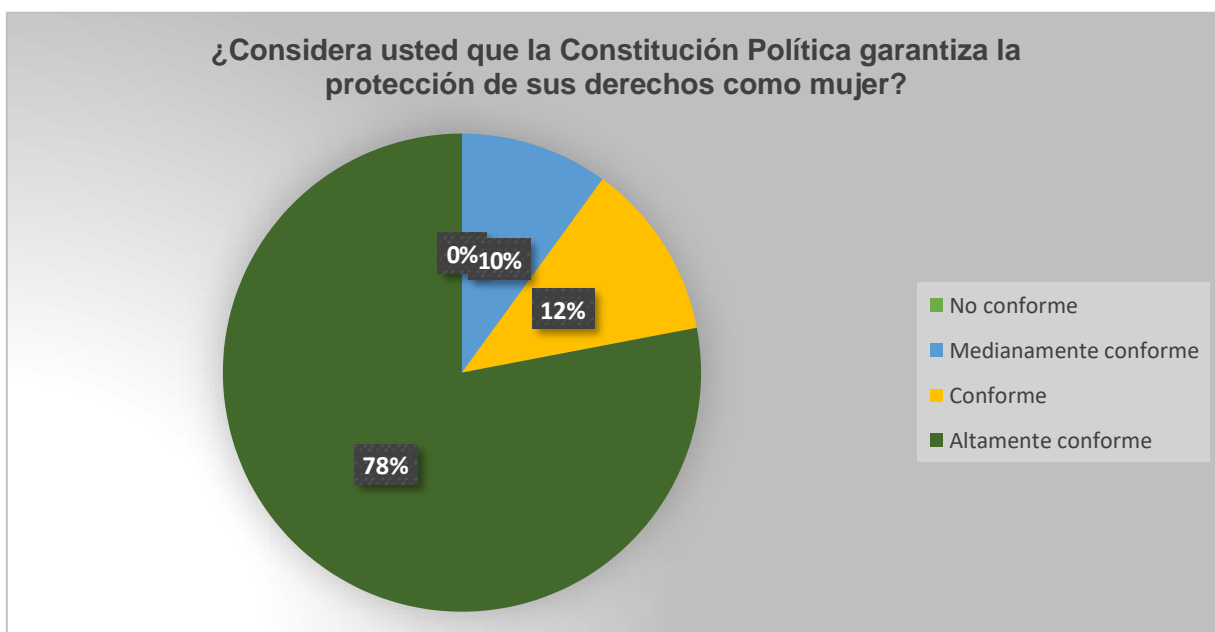
4.3 Determinar la efectividad de la legislación en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 6. ¿Considera usted que la Constitución Política garantiza la protección de sus derechos como mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	4	10%
Conforme	5	12%
Altamente conforme	33	78%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 6.



Fuente: Tabla 6.

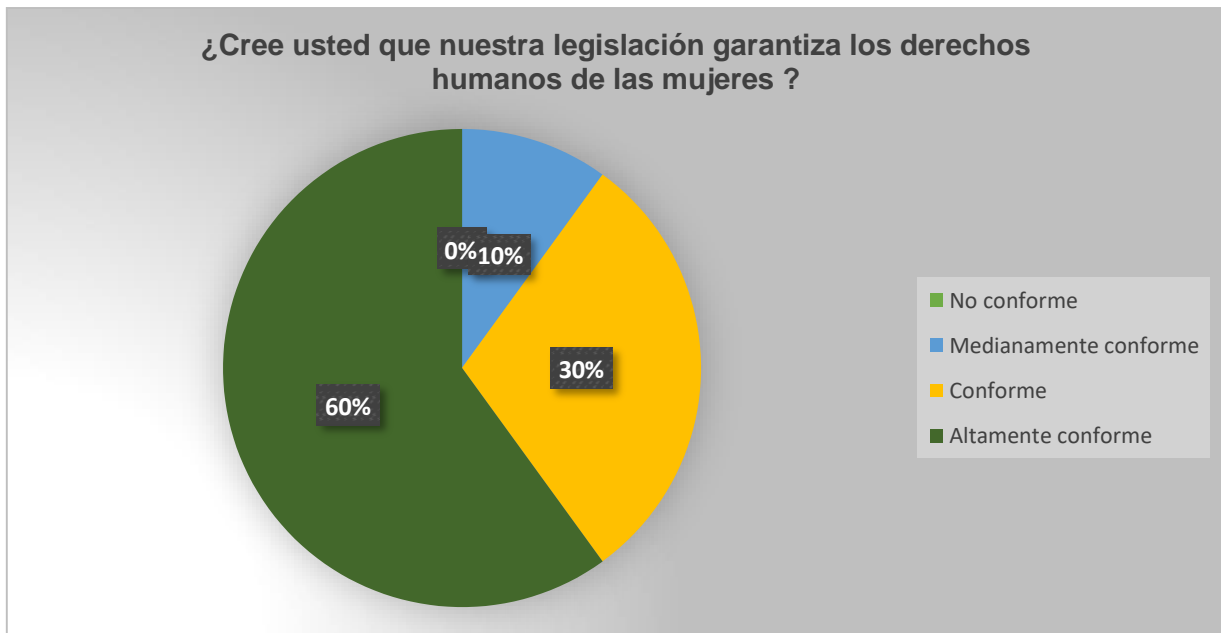
Descripción: En el gráfico se observa que el 78% (33) manifiesta que estar altamente conforme que que la Constitución Política garantiza la protección de sus derechos como mujer, de igual forma un 12% (5) está conforme y un 10% (4) medianamente conforme.

Tabla 7. ¿Cree usted que nuestra legislación garantiza los derechos humanos de las mujeres?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	4	10%
Conforme	13	30%
Altamente conforme	25	60%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 7.



Fuente: Tabla 7.

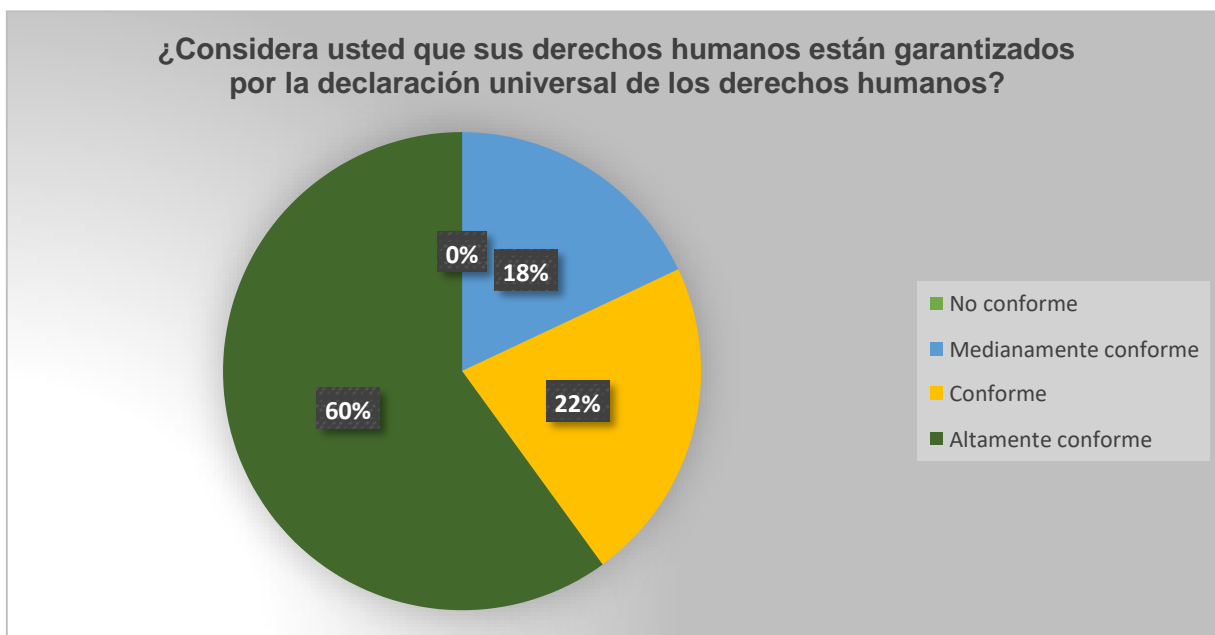
Descripción: En el gráfico se observa que el 60% (25) manifiesta que está altamente conforme con que nuestra legislación garantiza de los derechos humanos de las mujeres, asimismo un 30% (13) conforme y un 10% (4) medianamente conforme.

Tabla 8. ¿Considera usted que sus derechos humanos están garantizados por la declaración universal de los derechos humanos?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	8	18%
Conforme	9	22%
Altamente conforme	25	60%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 8.



Fuente: Tabla 8.

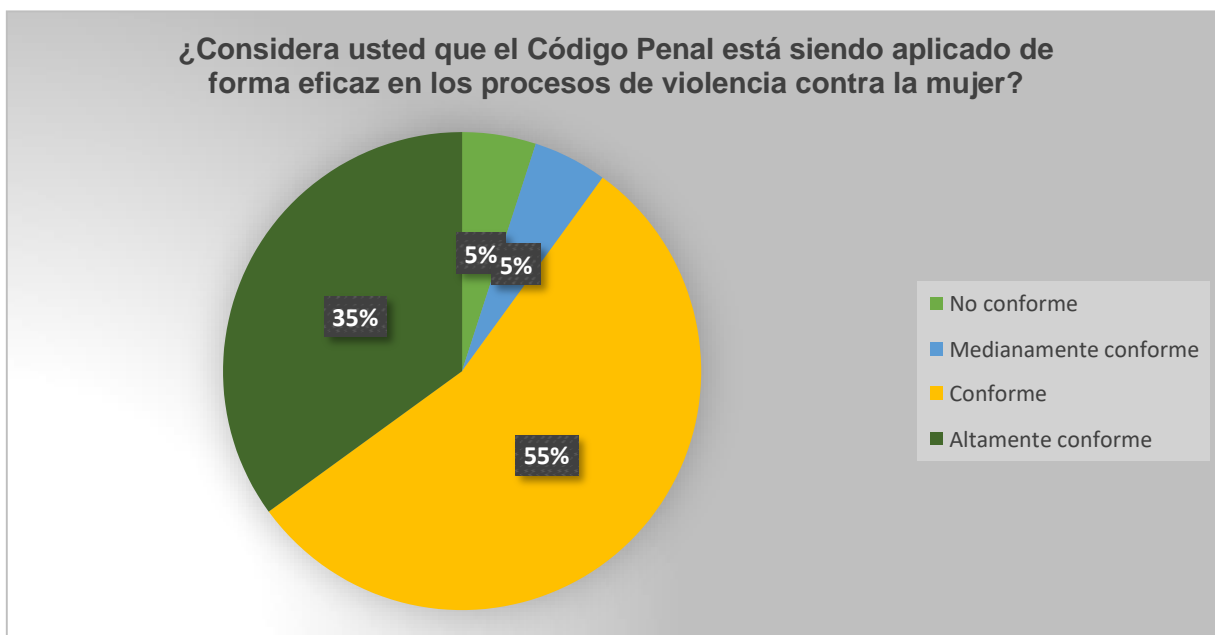
Descripción: En el gráfico se observa que el 60% (25) manifiesta que está altamente conforme con que sus derechos humanos están garantizados por la declaración universal de los derechos humanos, asimismo un 22% (9) conforme y un 18% (8) medianamente conforme.

Tabla 9. ¿Considera usted que el Código Penal está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	2	5%
Medianamente conforme	2	5%
Conforme	23	55%
Altamente conforme	15	35%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 9.



Fuente: Tabla 9.

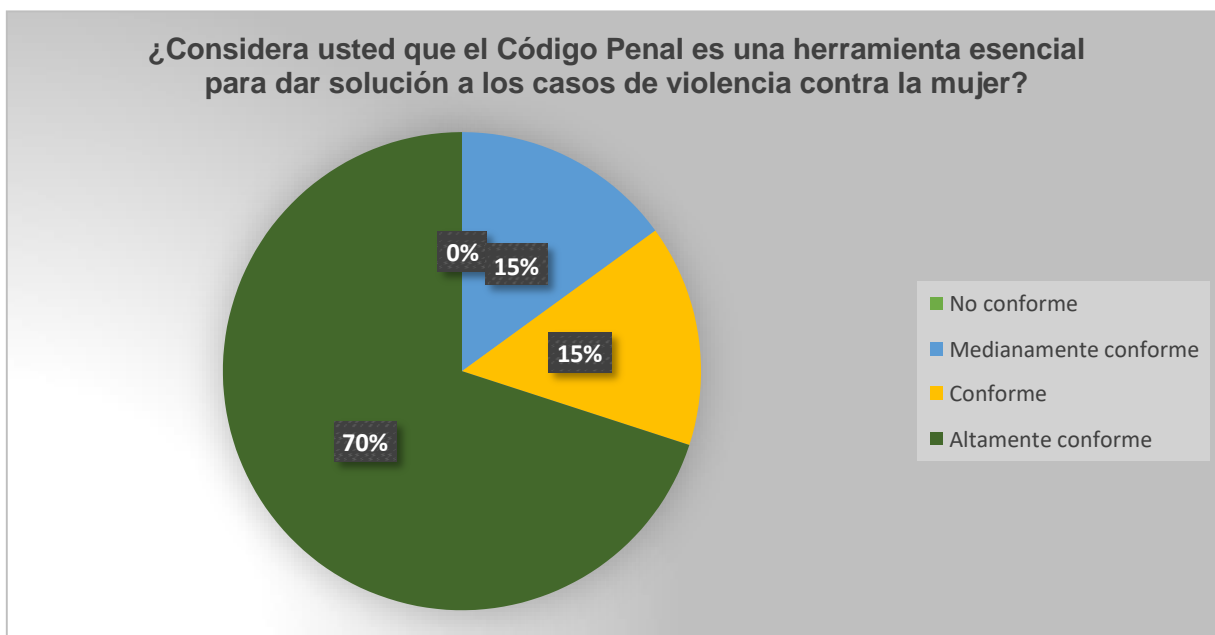
Descripción: En el gráfico se observa que el 55% (23) manifiesta que está conforme con que el Código Penal está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos de violencia contra la mujer, de igual forma un 35% (15) refiere estar altamente conforme, un 5% (2) medianamente conforme y un 5% (2) no conforme.

Tabla 10. ¿Considera usted que el Código Penal es una herramienta esencial para dar solución a los casos de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	6	15%
Conforme	6	15%
Altamente conforme	30	70%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 10.



Fuente: Tabla 10.

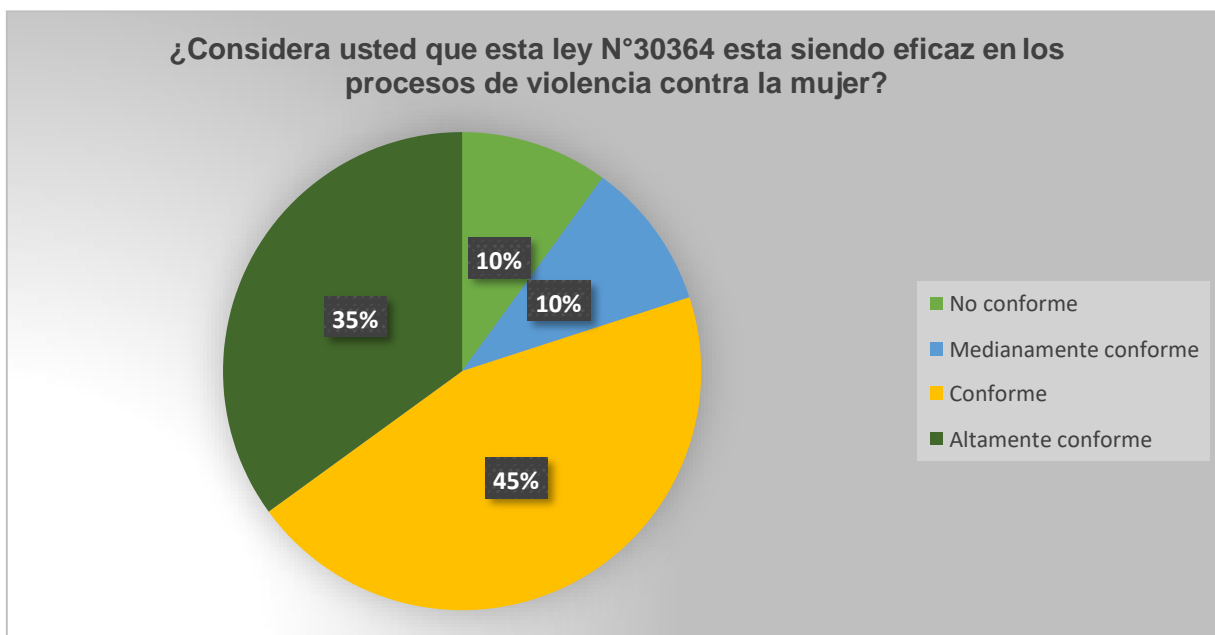
Descripción: En el gráfico se observa que el 70% (30) manifiesta que está altamente conforme con que el Código Penal es una herramienta esencial para dar solución a los casos de violencia contra la mujer, de igual forma un 15% (6) refiere estar conforme y otro 15% (6) medianamente conforme.

Tabla 11. ¿Considera usted que esta ley N°30364 está siendo eficaz en los procesos de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	4	10%
Medianamente conforme	4	10%
Conforme	19	45%
Altamente conforme	15	35%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 11.



Fuente: Tabla 11.

Descripción: En el gráfico se observa que el 45% (19) manifiesta que está conforme con que esta ley N°30364 está siendo eficaz en los procesos de violencia contra la mujer, de igual forma un 35% (15) refiere estar altamente conforme, un 10% (4) medianamente conforme y otro 10% (4) no conforme.

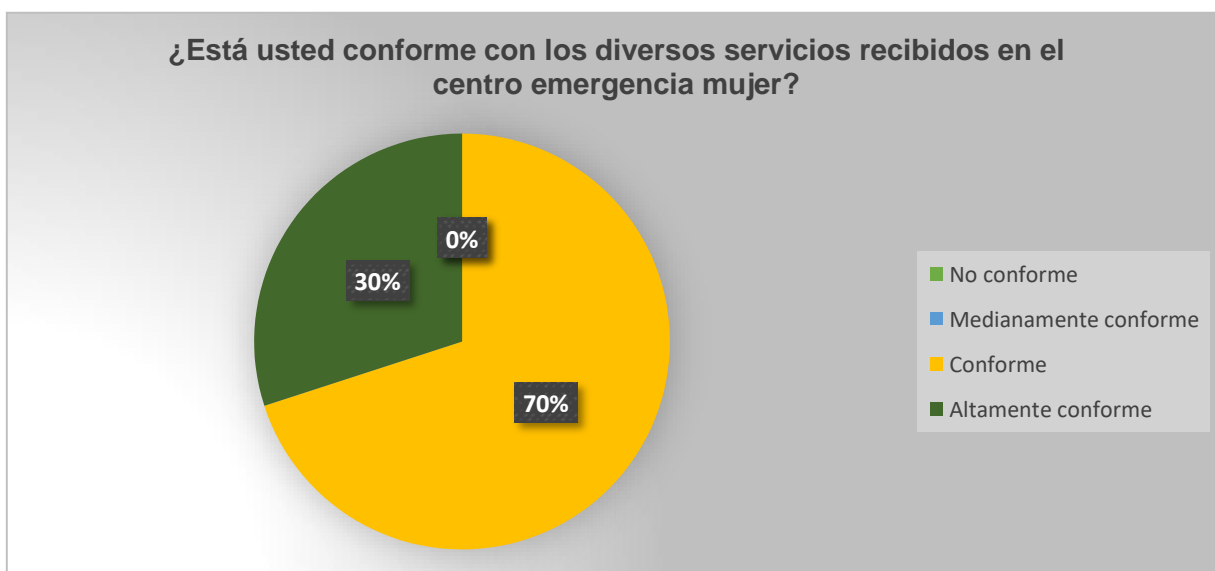
4.4 Determinar el grado de protección de instituciones que ayudan a las víctimas de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 12. ¿Está usted conforme con los diversos servicios recibidos en el centro emergencia mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	0	0%
Conforme	30	70%
Altamente conforme	12	30%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 12.



Fuente: Tabla 12.

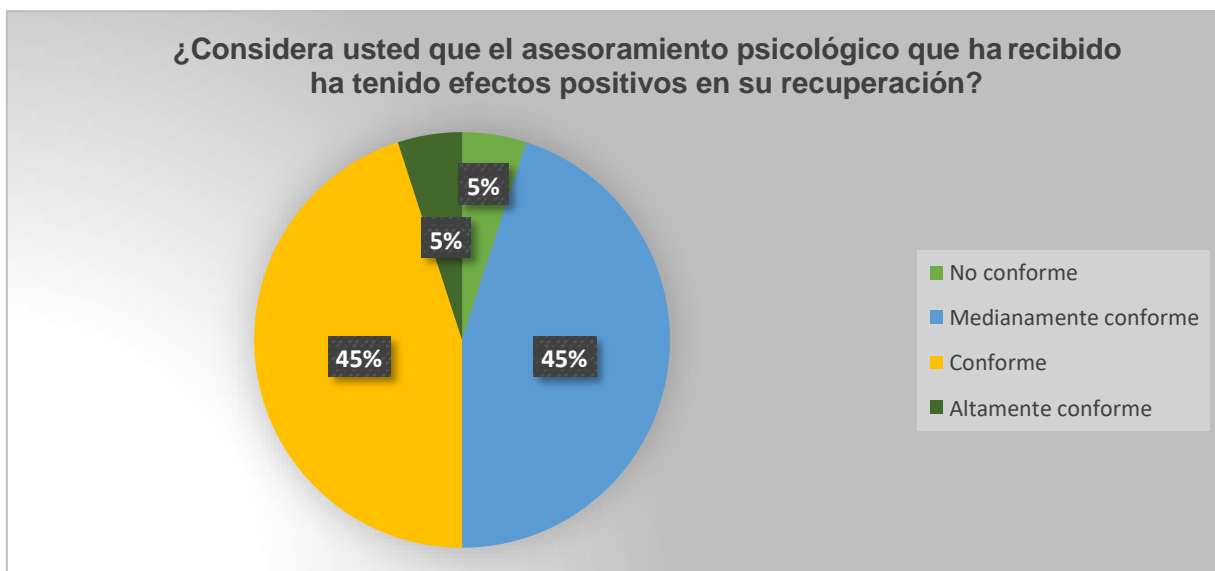
Descripción: En el gráfico se observa que el 70% (30) manifiesta que está conforme con los diversos servicios recibidos en el centro emergencia mujer, asimismo, un 30% (12) indica estar altamente conforme.

Tabla 13. ¿Considera usted que el asesoramiento psicológico que ha recibido ha tenido efectos positivos en su recuperación?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	2	5%
Medianamente conforme	19	45%
Conforme	19	45%
Altamente conforme	2	5%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 13.



Fuente: Tabla 13.

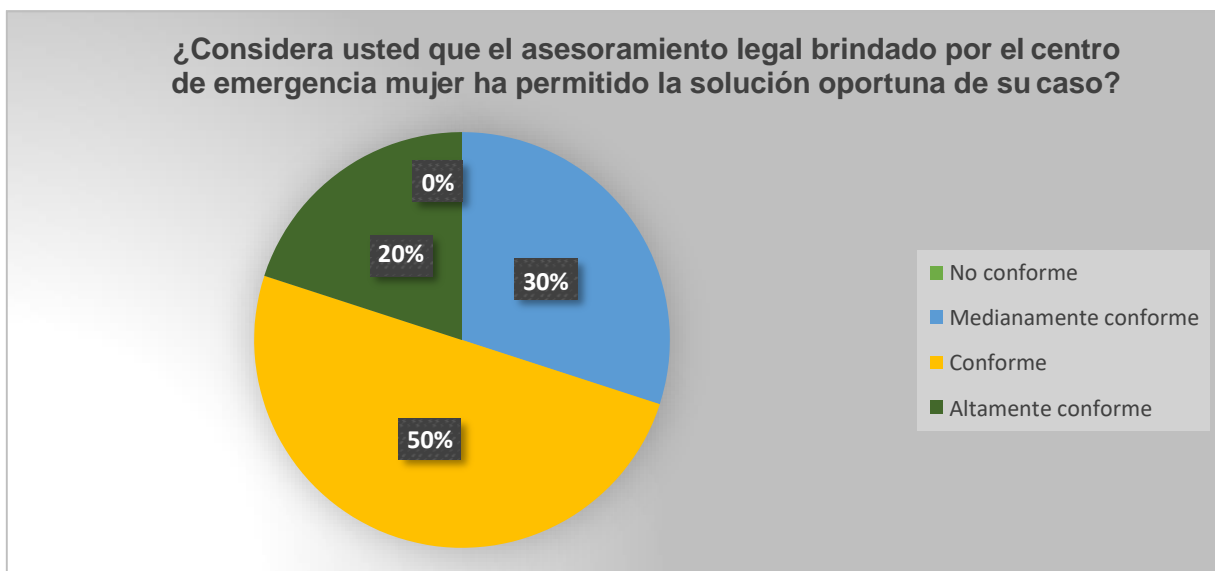
Descripción: En el gráfico se observa que el 45% (19) manifiesta que está conforme con que el asesoramiento psicológico que ha recibido ha tenido efectos positivos en su recuperación, igualmente, otro 45% (19) está medianamente conforme, un 5% (2) altamente conforme, asimismo, otro 5% (2) refiere estar no conforme.

Tabla 14. ¿Considera usted que el asesoramiento legal brindado por el centro de emergencia ha permitido la solución oportuna de su caso?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	13	30%
Conforme	21	50%
Altamente conforme	8	20%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 14.



Fuente: Tabla 14.

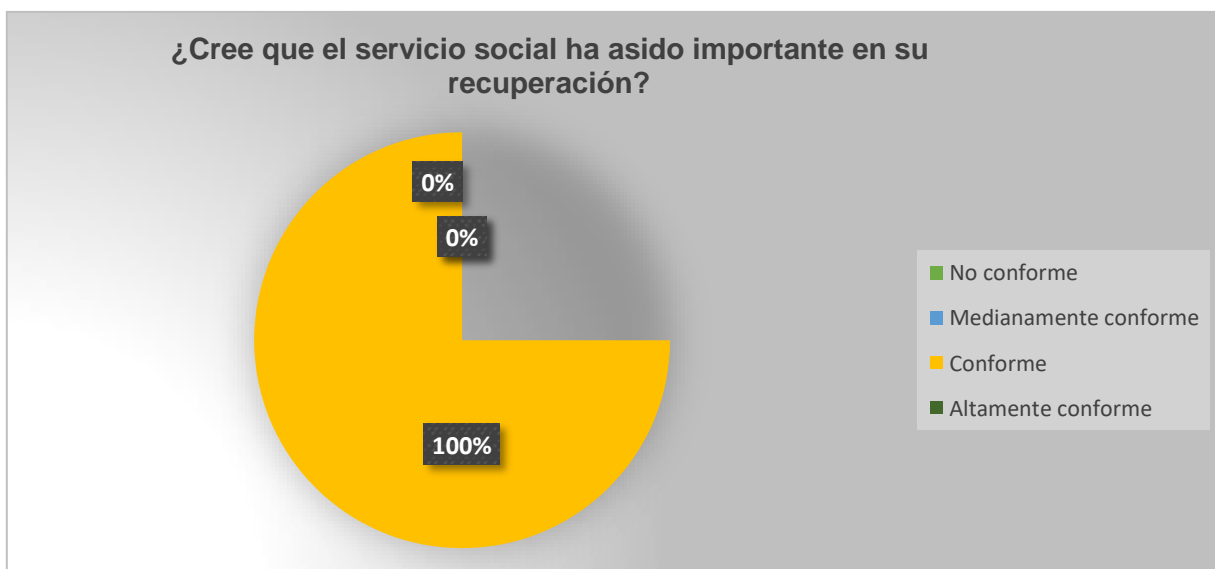
Descripción: En el gráfico se observa que el 50% (21) manifiesta que está conforme con que el asesoramiento legal brindado por el centro de emergencia ha permitido la solución oportuna de su caso, igualmente, otro 30% (13) está medianamente conforme y un 20% (8) altamente conforme.

Tabla 15. ¿Cree que el servicio social ha sido importante en su recuperación?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	0	0%
Conforme	42	100%
Altamente conforme	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 15.



Fuente: Tabla 15.

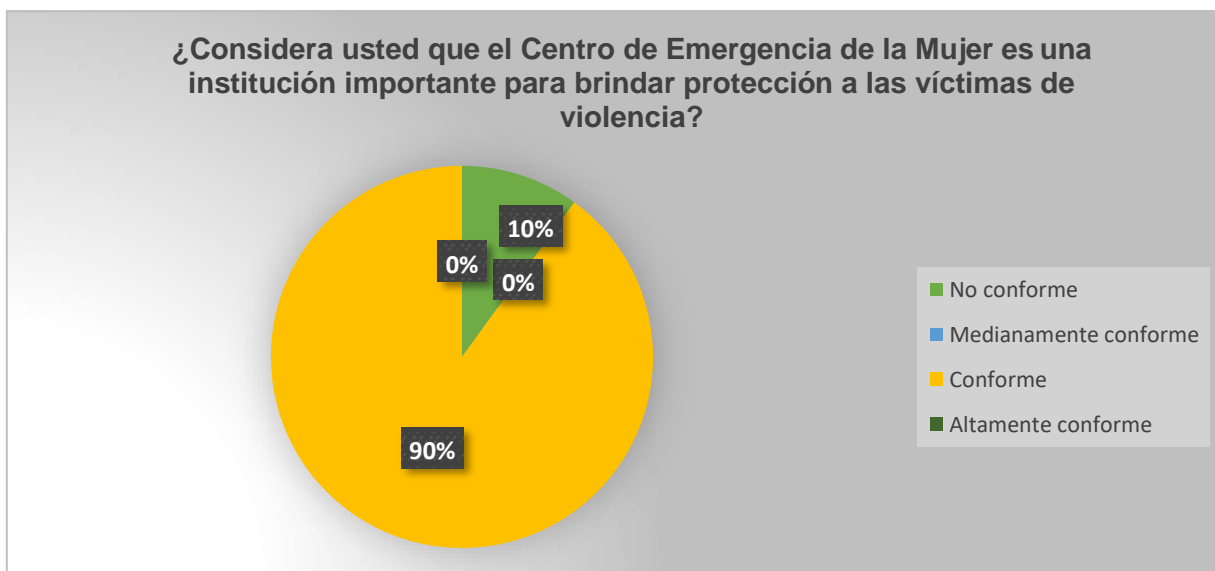
Descripción: En el gráfico se observa que el 100% (42) manifiestan que están conforme con que el servicio social ha sido importante en su recuperación.

Tabla 16. ¿Considera usted que el Centro de Emergencia de la Mujer es una institución importante para brindar protección a las víctimas de violencia?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	4	10%
Medianamente conforme	0	0%
Conforme	38	90%
Altamente conforme	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 16.



Fuente: Tabla 16.

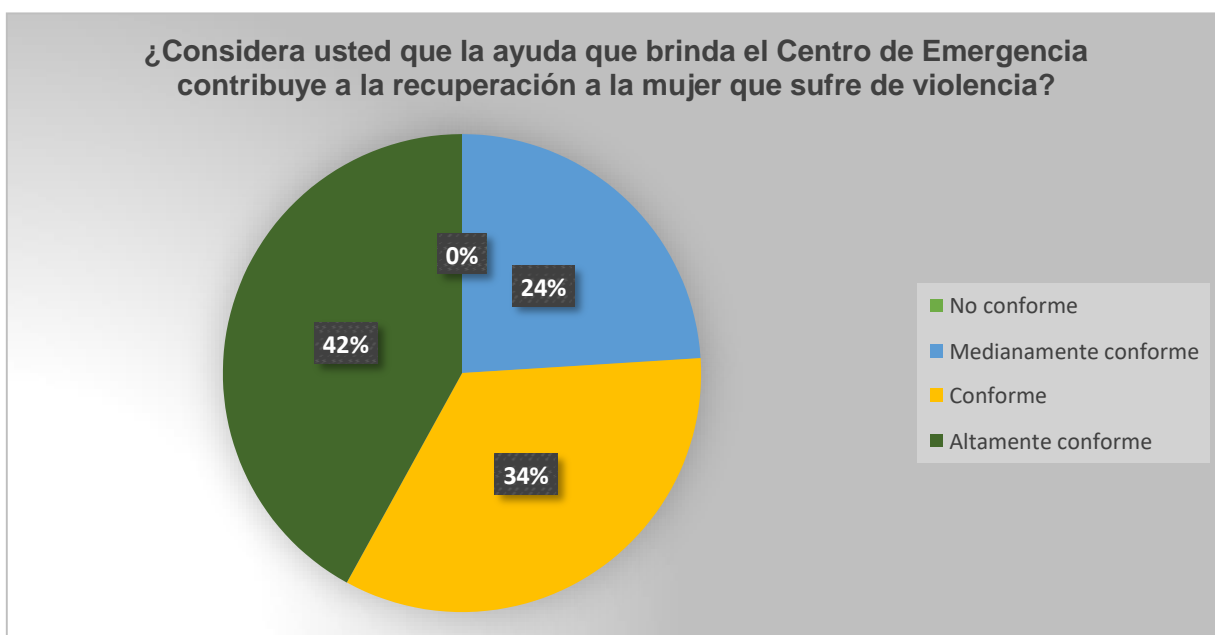
Descripción: En el gráfico se observa que el 90% (38) manifiestan que están conforme con que el Centro de Emergencia de la Mujer es una institución importante para brindar protección a las víctimas de violencia, contrario a ello, un 10% (4) refiere no estar conforme.

Tabla 17. ¿Considera usted que la ayuda que brinda el Centro de Emergencia contribuye a la recuperación a la mujer que sufre de violencia?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	14	34%
Altamente conforme	18	42%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 17.



Fuente: Tabla 17.

Descripción: En el gráfico se observa que el 42% (18) manifiesta estar altamente conforme con que la ayuda que brinda el Centro de Emergencia contribuye a la recuperación a la mujer que sufre de violencia, de igual forma un 34% (14) conforme y un 24% (10) medianamente conforme.

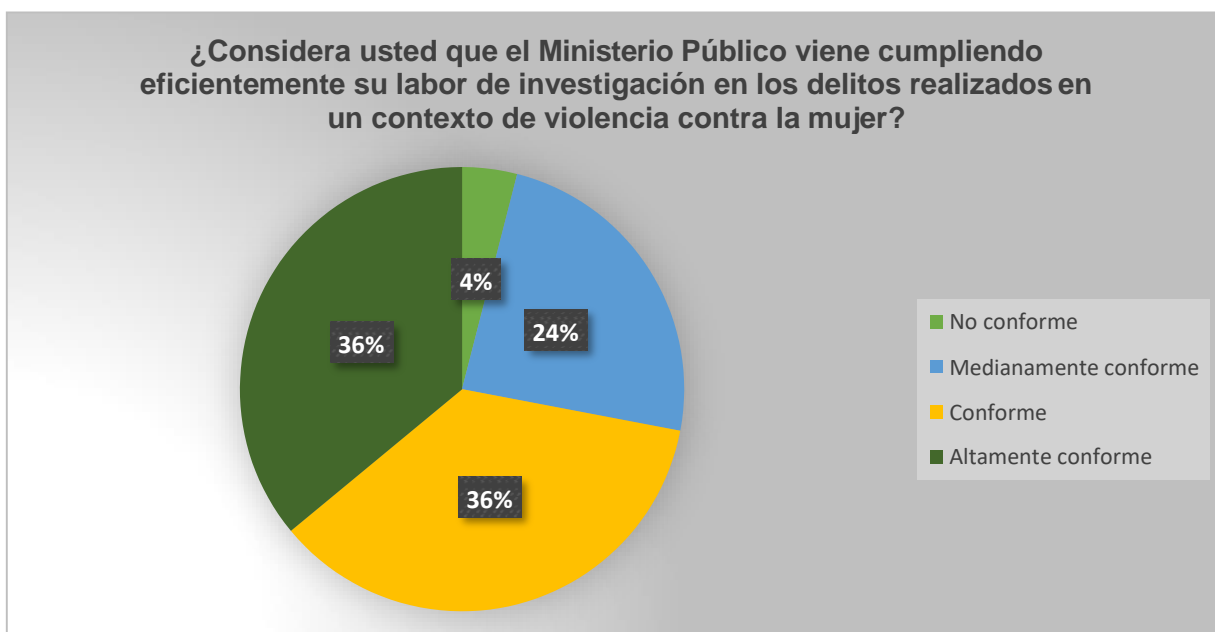
4.5 Establecer la influencia de las acciones del Ministerio Público en el incumpliendo de medidas de protección Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 18. ¿Considera usted que el Ministerio Público viene cumpliendo eficientemente su labor de investigación en los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	2	4%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	15	36%
Altamente conforme	15	36%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 18.



Fuente: Tabla 18.

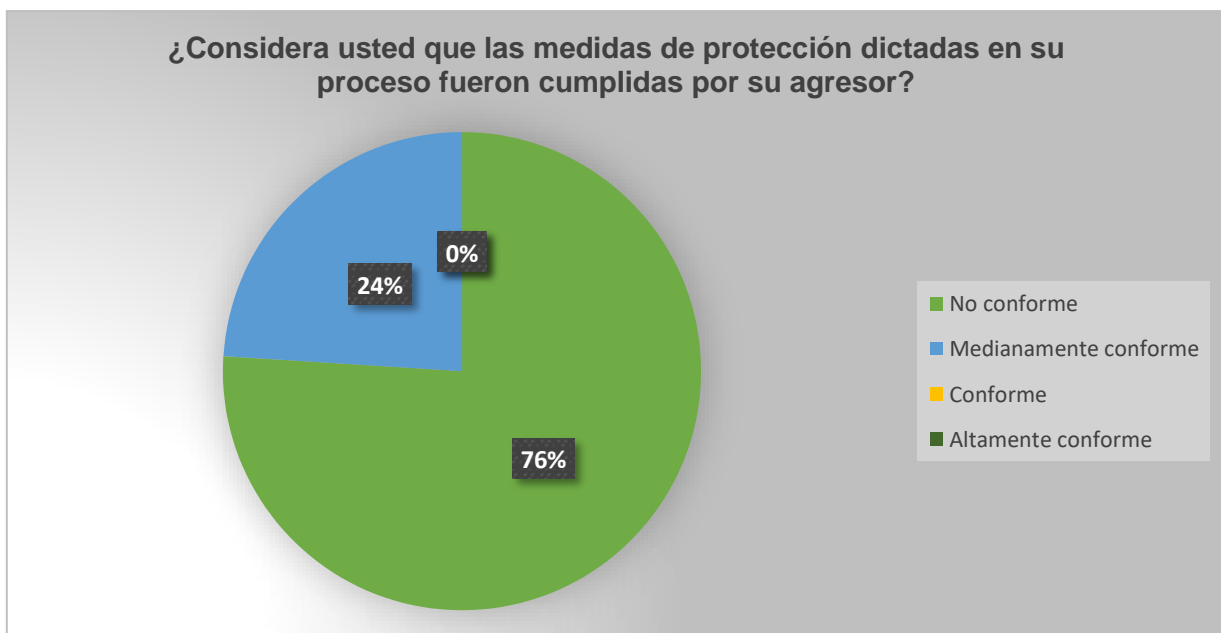
Descripción: En el gráfico se observa que el 36% (15) manifiesta que está altamente conforme al igual que un 36% (15) conforme con que el Ministerio Público viene cumpliendo eficientemente su labor de investigación en los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer, de igual forma un 24% (10) medianamente conforme, contrario a ello, un 4% (2) menciona no estar conforme.

Tabla 19. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas en su proceso fueron cumplidas por su agresor?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	32	76%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	0	0%
Altamente conforme	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 19.



Fuente: Tabla 19.

Descripción: En el gráfico se observa que el 76% (32) manifiesta que no estar conforme con que las medidas de protección dictadas en su proceso fueron cumplidas por su agresor, de igual forma un 24% (10) manifiesta estar medianamente conforme.

Tabla 20. ¿Si usted fuera testigo en un caso de violencia contra la mujer, cree que recibiría una eficaz protección de parte del Ministerio Público?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	5	12%
Medianamente conforme	5	12%
Conforme	14	34%
Altamente conforme	18	42%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 20.



Fuente: Tabla 20.

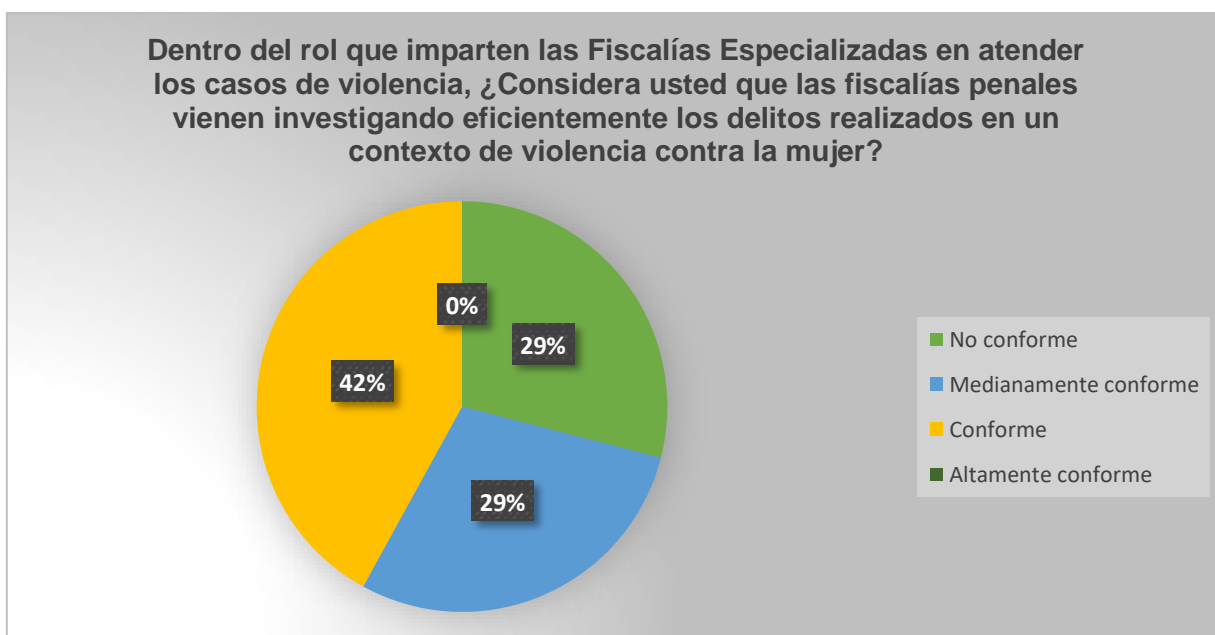
Descripción: En el gráfico se observa que el 42% (18) manifiesta estar altamente conforme con que, si fuera testigo en un caso de violencia contra la mujer, cree que recibiría una eficaz protección de parte del Ministerio Público, de igual forma un 34% (14) conforme y un 12% (5) medianamente conforme y otro 12% (5) no conforme.

Tabla 21. Dentro del rol que imparten las Fiscalías Especializadas en atender los casos de violencia, ¿Considera usted que las fiscalías penales vienen investigando eficientemente los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	12	29%
Medianamente conforme	12	29%
Conforme	18	42%
Altamente conforme	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 21.



Fuente: Tabla 21.

Descripción: En el gráfico se observa que el 42% (18) manifiesta estar conforme con que las fiscalías penales vienen investigando eficientemente los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer, de igual forma un 29% (12) medianamente conforme y un 29% (12) no conforme.

Prueba de hipótesis: Para realizar el análisis estadístico, la información recolectada se presentó en tablas personalizadas, es decir, en tablas cruzadas o de doble entrada con sus respectivas frecuencias simples bidimensionales y porcentuales.

Para la contrastación de la hipótesis de investigación se utilizó la prueba de correlación de Spearman ya que mis variables de interés son de naturaleza cuantitativa y medida con escala ordinal. Se necesita previamente evaluar el cumplimiento de la normalidad. Esta prueba consiste en contrastar si existe correlación entre las variables o no, es decir:

Ho: $\rho=0$ (No hay correlación entre las variables)

H1: $\rho \neq 0$ (Si hay correlación entre las variables)

Para realizar esta prueba se consideró un 95% de confianza, entonces si el valor p es menor que 0.05 ($p < 0.05$) se rechaza la hipótesis nula, por lo que se concluye que las variables si están relacionadas (la prueba es significativa). Para interpretar el tipo de relación entre las variables se tiene en cuenta la siguiente escala:

Coefficiente Rho	Interpretación
0	No hay correlación entre las variables
$\pm 0.01 - \pm 0.19$	Correlación no significativa positiva / negativa
$\pm 0.20 - \pm 0.39$	Correlación significativa baja positiva / negativa
$\pm 0.40 - \pm 0.69$	Correlación significativa moderada positiva/negativa
$\pm 0.70 - \pm 0.89$	Correlación significativa alta positiva / negativa
$\pm 0.90 - \pm 0.99$	Correlación significativa muy alta positiva/ negativa

± 1	Correlación perfecta positiva / negativa
---------	--

Luego del análisis se puede precisar que la hipótesis nula se rechaza que el incumplimiento de medidas de protección no influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer, lo que comprueba la hipótesis de investigación que el incumplimiento de medidas de protección influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote.

V. DISCUSIÓN

En el presente estudio se pudo encontrar lo siguiente: respecto al objetivo de identificar las principales causas de la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote, relacionado con los ítems del cuestionario sobre los nuevos actos de violencia familiar, los resultados son los que se presentan a continuación:

De las 42 participantes, 30 manifiesta que está altamente conforme que cualquier lesión corporal o afectación psicológica contra la mujer constituya delitos de agresiones, de igual forma 8 conforme y 4 medianamente conforme. De igual forma, las 42 participantes manifiestan que están altamente conforme con que las agresiones sexuales son causas de la violencia contra la mujer.

Estos resultados se corroboran con Yáñez (2015), en "Ineficacia de las normas de protección contra la Violencia Familiar por inoperancia de los operadores jurídicos involucrados en su aplicación en el distrito judicial de Tacna años 2011- 2012", Universidad José Carlos Mariátegui-Moquegua. Concluye que debido a los índices considerables por violencia que afronta el país y al haber emitido un conjunto de medidas que sirven para proteger a las víctimas de violencia, entre las que se encuentran la protección tutelar que percibe la víctima, las medidas de seguridad implementadas, otras; no están siendo debidamente cumplidas debido a la ausencia de una entidad supervisora, ya que como las califican algunos de los encuestados no son más que letras que conforman la legislación, además mencionan que al no ser supervisadas los agresores consideran que el incumplimiento no tiene consecuencias por lo que lo resultan cometiendo tentativa de feminicidio.

Acerca de la frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección hacia la mujer en los casos de violencia, los resultados son los siguientes: de las 42 participantes 21 manifiesta que está altamente conforme con considerar que el incumpliendo de las medidas protección por parte del agresor pueden desatar como consecuencia un feminicidio, de igual forma 12 conforme y 8 medianamente conforme, contrario a ello,

1 menciona no estar conforme, en tal sentido, 25 manifiesta que está altamente conforme con que la cultura machista en nuestra sociedad constituye uno de los factores más relevantes de violencia contra la mujer, asimismo 13 conforme y 4 medianamente conforme, finalmente, 32 manifiesta que no estar conforme con que el monto de la reparación civil dictadas en la sentencia a satisfecho su pretensión, de igual forma 10 manifiesta estar medianamente conforme.

Estos resultados se corroboran con los resultados de la tesis de Quispe (2018) titulada: Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 –violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los resultados demostraron que los derechos como: presunción de inocencia, conocer sobre la imputación, derecho de ofrecer pruebas, debida defensa y otros que se encuentran señalados están siendo vulnerados por una ley extremadamente garantista; y que si bien, ha surgido como necesidad de frenar la violencia, no se debe olvidar que cada persona el sujeto de derecho.

Asimismo, estos datos lo corrobora lo que menciona Pombo (2014) que tanto en el ámbito público como privado se suele obstaculizar las actividades que son delegadas a trabajadoras, asimismo estas sólo tener problemas desde su contratación, obtener ascensos, llegar a ser estables y obtener su estabilidad en el puesto, lo que se suele argumentar en estos casos en que el estado civil, la edad, su apariencia serían obstáculos que influyen en el desempeño ve sus labores, dentro de este ámbito también se desarrolla el hostigamiento sexual y psicológico ya sea de forma sistemática hasta lograr la renuncia de la trabajadora que fue objeto de todos estos actos, cuando los casos de violencia ya son formalizados suele ocurrir que estas no son efectivas puesto que la trabajadora por temor de ser desempleada continua en el centro de labores, o por temor a donde ir continua en el mismo techo que el supuesto agresor. Esto se puede entender que en la actualidad estamos ante un fenómeno de gran magnitud ya que son casos que ocurren con mucha frecuencia, los cuales van desde el ámbito familiar hasta el ámbito relacional laboral.

Donde la víctima por temor prefiere no alejarse del agresor por temor de perder su puesto de trabajo o quedarse sin un techo donde vivir.

Así pues, respecto al objetivo sobre determinar la efectividad de la legislación en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer, tenemos los siguientes resultados: de las 42 participantes, 33 manifiesta que estar altamente conforme que la Constitución Política garantiza la protección de sus derechos como mujer, de igual forma 5 están conforme y 4 medianamente conforme. En el siguiente ítem, 25 manifiesta que está altamente conforme con que nuestra legislación garantiza de los derechos humanos de las mujeres, asimismo 13 conforme y 4 medianamente conforme. Igualmente, en el ítem siguiente, 25 manifiesta que está altamente conforme con que sus derechos humanos están garantizados por la declaración universal de los derechos humanos, asimismo 9 conforme y 8 medianamente conforme. En el ítem continuo, 23 manifiesta que está conforme con que el Código Penal está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos de violencia contra la mujer, de igual forma 15 refiere estar altamente conforme, 2 medianamente conforme y 2 no conforme. En el antepenúltimo ítem, 30 manifiesta que está altamente conforme con que el Código Penal es una herramienta esencial para dar solución a los casos de violencia contra la mujer, de igual forma 6 refiere estar conforme y 6 medianamente conforme. En el ítem final, 19 manifiesta que está conforme con que esta ley N°30364 está siendo eficaz en los procesos de violencia contra la mujer, de igual forma 15 refiere estar altamente conforme, 4 medianamente conforme y otros 4 no conforme.

Asimismo, Mora (2015) en eficacia de la ley N° 26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar” en la reducción de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote 2013-2014, el autor trazó como objetivo determinar la eficiencia de la ley N° 26260 dentro del distrito de Nuevo Chimbote a través del análisis documental, el autor concluyó que los resultados esperados ante la implementación de esta ley no fueron cumplidos fueron denominados de nivel bajo ya que los casos de violencia no disminuyeron más bien se incrementaron, además no hubo concientización lo que contribuyó al desconocimiento y por ende a su ineficacia.

Respecto al objetivo sobre determinar el grado de protección de instituciones que ayudan a las víctimas de violencia contra la mujer, de las 42 participantes, 30 manifiesta que está conforme con los diversos servicios recibidos en el centro emergencia mujer, asimismo, 12 indica estar altamente conforme. En el siguiente ítem, 19 manifiesta que está conforme con que el asesoramiento psicológico que ha recibido ha tenido efectos positivos en su recuperación, igualmente, otro 19 está medianamente conforme, 2 altamente conforme, asimismo, otro 2 refiere estar no conforme. En otro ítem, 21 manifiesta que está conforme con que el asesoramiento legal brindado por el centro de emergencia ha permitido la solución oportuna de su caso, igualmente, otro 13 está medianamente conforme y 8 altamente conforme. En el ítem siguiente, la totalidad de las participantes (42) manifiestan que están conforme con que el servicio social ha sido importante en su recuperación. Así, 38 manifiestan que están conforme con que el Centro de Emergencia de la Mujer es una institución importante para brindar protección a las víctimas de violencia, contrario a ello, 4 refiere no estar conforme. En el ítem final, 18 manifiesta estar altamente conforme con que la ayuda que brinda el Centro de Emergencia contribuye a la recuperación a la mujer que sufre de violencia, de igual forma 14 conforme y 10 medianamente conforme.

Estos resultados, se corroboran con los resultados de la tesis de López (2017) en la contribución del programa nacional contra la violencia familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016, resultados que evidencian que existe falta de compromiso por parte de las autoridades debido a que las medidas de protección impartidas no están siendo cumplidas y por ende las víctimas se encuentran expuestas a que las vuelvan a vulnerar, además contribuye a que las víctimas no se sientan seguras de interponer sus denuncias. Aunado esto, el investigador sugiere que el Estado debe de reinsercionar a las víctimas de violencia brindándole puestos de trabajo cuando ya se sientan aptas para tratar con la sociedad y entablar la atención por 24 horas diarias de las entidades policiales y centro de emergencia mujer.

Respecto al objetivo sobre establecer la influencia de las acciones del Ministerio Público en el incumpliendo de medidas de protección, los resultados son los siguientes:

En el primer ítem de las 42 participantes, 15 manifiesta que está altamente conforme al igual que 15 conforme con que el Ministerio Público viene cumpliendo eficientemente su labor de investigación en los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer, de igual forma 10 medianamente conforme, contrario a ello, 2 menciona no estar conforme. Así pues, 32 manifiesta que no estar conforme con que las medidas de protección dictadas en su proceso fueron cumplidas por su agresor, de igual forma 10 manifiesta estar medianamente conforme. En el siguiente ítem, 18 manifiesta estar altamente conforme con que, si fuera testigo en un caso de violencia contra la mujer, cree que recibiría una eficaz protección de parte del Ministerio Público, de igual forma 14 conforme y 5 medianamente conforme y otros 5 no conforme. En el ítem final, 18 manifiesta estar conforme con que las fiscalías penales vienen investigando eficientemente los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer, de igual forma 12 medianamente conforme y 12 no conforme. Estos resultados se corroboran con los resultados de la tesis de Ruíz (2015), en Bogotá investigó la efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer, el autor concluyó en el país donde se realizó la investigación a pesar que existen leyes que protegen a la víctima de violencia no se cumplen , siendo una de las principales causas el desinterés por parte de la rama institucional, aplicación inadecuada y distorsionada, así también la inexistencia de recursos económicos para la implementación de nuevas estrategias o mecanismos para proteger a las víctimas de estos casos. (p.42). Asimismo, Villa (2014) en el delito de desacato por incumplimiento de ciertas prohibiciones impuestas en favor de víctimas de violencia familiar: valor de consentimiento de la víctima. En este sentido, el autor llegó a concluir que al haber implementado el delito de desacato para obtener el cumplimiento de las medidas de protección, no se ha podido evidenciar los resultados que se establecieron, debido a que conforme menciona la norma las sanciones por el incumplimiento de las medidas de protección no son realmente eficaces lo que no limita al agresor para reincidir en este tipo de actos.

En estos precedentes los autores, expone la realidad por la edad que afronta el país donde realizó la investigación, además refiere que no sólo es cuestión de implementar nuevas estrategias sino de encargarse de que ésta se cumpla para proteger a las víctimas vulnerables que se encuentran expuestas a que el agresor realice alguna otra acción que les afecte.

Estos resultados se ven fundamentados por La Ley Orgánica del Ministerio Público que faculta que el Ministerio Público; Órgano autónomo defensor de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho, es competente para conducir desde su inicio la investigación del delito. Los funcionarios competentes para iniciar y conducir las investigaciones de los casos denunciados por feminicidio y tentativa, delito contra la libertad sexual y por violencia familiar, son los fiscales provinciales en lo penal y fiscales provinciales especializados de familia y mixtos, respectivamente. Su competencia funcional está regulada por la Ley Orgánica del Ministerio Público, decreto legislativo 052, artículos 95 y 96-A, respectivamente.

VI. CONCLUSIONES

Si bien las medidas de protección son en amparo para las víctimas, la justicia y el desconocimiento acerca del procedimiento para entablar una denuncia así como del apoyo que van a recibir juegan un rol esencial en la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección, ya que no basta con que solo se encuentren inscritas dentro de las resoluciones que emiten los órganos de justicia sino también es necesario que haya más órganos de justicia que tengan como función exclusiva velar por el cumplimiento de estas medidas, como hemos visto la frecuencia con la que estos casos están ocurriendo es abismal, donde los factores van desde una sociedad donde predomina el patriarcado hasta el poder de sometimiento que puede llegar a tener el agresor en la vida de la víctima, lo cual como vemos a diario en los medios de comunicación se desencadena en lesiones graves y como es tan frecuente en casos de feminicidio.

Ahora pues, el incumplimiento de estas medidas de protección y la frecuencia con la que ocurre la reincidencia del agresor fue lo que motivó al origen de la presente investigación con lo cual al aplicar el instrumento de evaluación (anexo 4) se ha podido evidenciar que dentro de las causas más frecuentes están: la aplicación ineficaz que tiene la legislación en estos casos, el interés insuficiente de parte del Ministerio Público ya que como bien sabemos es una institución que recibe distintos casos por lo que le será difícil priorizar los casos sobre violencia contra la mujer y reincidencia que lleguen a esa instancia, y el desinterés que puede mostrar las autoridades en algunos casos.

VII. RECOMENDACIONES

Por los resultados obtenidos en la presente investigación se puede recomendar lo siguiente:

Para disminuir el incumplimiento de las medidas de protección contra la violencia las autoridades deberían de revisar y analizar la legislación que se está aplicando en la actualidad ya que por la gran cantidad de casos que están ocurriendo que van desde lesiones graves hasta feminicidios es que la legislación no está adecuándose a la actualidad en la que estamos viviendo.

Asimismo, el desconocimiento que podemos encontrar en las víctimas al momento de iniciar su denuncia y todo el procedimiento a seguir la gran mayoría de veces les suele jugar en contra ya que existen autoridades que no le brindan la ayuda necesaria o son víctimas de burlas por lo que las víctimas deciden desistir de continuar en el camino de buscar justicia, por ello, será necesario la promoción y concientización que la ley las ampara y que está dentro de las funciones de órganos como: La Policía Nacional, el Ministerio Público, los Centro de Refugio, los Centros de Emergencia de la Mujer y otros el brindarles protección y ayudarlas en su camino de conseguir justicia.

Así pues, a las víctimas que no cuenten con los medios necesarios la asesoría legal efectiva y permanente sería una medida para implementar que tendría muy buenos resultados, existen instituciones como: la Defensoría del Pueblo y otras que brindan asesoría legal totalmente gratuita, pero por la sobrecarga que llegan a tener los abogados de oficio contribuye a que los casos de mayor riesgo pierdan la prioridad que tanto necesitan.

REFERENCIAS

- Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI, 2016) *Por qué y cómo utilizar indicadores de género*. (16°ed). Bolivia: Defiende derechos
- Agoff, C. (2006). *Perspectivas De Las Mujeres Maltratadas Sobre La Violencia De Pareja En México*. Mexico Df: Salud Publica De Mexico.
- Akhter, M. (2016) Critical Analysis of Life of Pakistani Women: Views of Educated Women, *Journal of Elementary Education*, 26(1), pp. 111-121 [Online]. Available from: https://www.researchgate.net/publication/305751975_Critical_Analysis_of_Life_of_Pakistani_Women_Views_of_Educated_Women [Accessed 11 October]
- Alegre, M. (2015). *La dignidad de la persona como fundamento del ordenamiento constitucional español*. (2°Ed). España: Universidad de León
- Altamirano, M. (2016). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. Recuperado el 02 de octubre de 2019 de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024>
- Antony, C. (28 Y 29 De Abril De 2006). *Violaciones De Derechos Humanos De Las Mujeres Privadas De Su Libertad*. Obtenido De <Http://www.Villaverde.Com.Ar>: <Http://www.Villaverde.Com.Ar/Archivos/File/Investigacion/Privacion%20de%20libertad/Panorama.Pdf>
- Arif, N and Fatima, I. (2015) Marital satisfaction in different types of marriage, *Pakistan Journal of Social and Clinical Psychology*, 13(1), pp. 36-40, [Online]. Available from: <http://www.gcu.edu.pk/FullTextJour/PJSCS/2015/5.%20Iram%20Fatima.pdf> [Accessed 5 November]
- Ballantine, C. et al., (2017), Working Paper No.5 - Pakistan: The Economic and Social Impact of Violence Against Women and Girls (VAWG), UK aid [Online]. Available from: <https://www.whatworks.co.za/documents/publications/92-working-paper->

no-5- pakistan-the-economic-and-social-impact-of-violence-against-women-and-girls/file [Accessed 26 October]

Bardales, O. (2018). *Violencia en el ámbito familiar y violencia sexual en las personas con discapacidad. Prevalencia y factores asociados*. Recuperado el 05 de octubre de 2019 de [http://www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6D59FD5CE6A8DD720525829100777CF7/FILE/VIOLENCIA_FAMILIAR_SEXUAL_Y_DISCAPACIDAD\(1\).pdf](http://www.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6D59FD5CE6A8DD720525829100777CF7/FILE/VIOLENCIA_FAMILIAR_SEXUAL_Y_DISCAPACIDAD(1).pdf)

Bosch, Esperanza y Ferrer, Victoria A. (2014).” Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje”. “Asparkía”, 24, 54-67.

Bryman, A. (2016) *Social Research Methods*. 5th ed. New York: Oxford University Press

Bryman , A and Bell, E. (2015) *Business Research Methods*, 4th ed. New York: Oxford University Press

Carastathis, A. (2014), The Concept of Intersectionality in Feminist Theory, *Philosophy Compass*, 9(5), pp. 304–314, [Online]. Available from: <http://onlinelibrary.wiley.com.proxy.lnu.se/doi/10.1111/phc3.12129/epdf> [Accessed 7 November]

Congreso de la República del Perú (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar [Ley N° 30364]*. DO: Diario Oficial El Peruano

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2015). R.N. 1257-2015.

Díaz, I., Rodríguez, J. y Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. (Ed. 1º) Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Estrada, H (2015). “*Estadísticas sobre violencia familiar y sexual, violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú*”. Lima. Recuperado el 02 de octubre de 2019 de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16499862>
- Fiandanca, G. (2014). *El derecho penal entre la Ley y el Juez*. (Vol. 39) Perú: Librería-Editorial Dykinson.
- Garcia, D. A. (2013). *Trata De Personas: El Negocio Mas Lucrativo Del Mundo*. Bogotá: Gimnasio Josefina Castro De Escobar.
- Grupo de Apoyo Mutuo. (2012). *Violencia Intrafamiliar se encuentra en aumento en Guatemala*. Guatemala: Area de Transparencia-GAM. Recuperado el 06 de octubre de 2019 de: <http://areadetransparencia.blogspot.pe/2012/07/violencia-intrafamiliar-se-encuentra-en.html>
- Guadalupe, C. C., y Gerstein, J. J. V. (2018). *Comunicación y cambio. Fondo de Cultura Economica*.
- Humberto, N. (2014). *Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad*. (6°ed). Perú: A la Ley Editores
- Jaris Mujica Y Diego Tuesta. (2012). *Problemas De Construcción De Indicadores Criminológicos Y Situación Comparada Del Feminicidio En El Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú. Departamento De Ciencias Sociales.
- Jayachandran, S. (2014) The Roots of Gender Inequality in Developing Countries, Annual Review of Economics, [Online]. DOI: 10.1146/annurev-economics-080614-115404. [Accessed 26 November]
- Kabeer, N. (2014) ‘Violence against Women as ‘Relational’ Vulnerability: Engendering the Sustainable Human Development Agenda’, UNDP Human Development Report Office, pp. 1-46 [Online]. Available from:

http://hdr.undp.org/sites/default/files/kabeer_hdr14.pdf [Accessed 10 November]

LEY 30364: "*Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*"- Decreto Supremo N°009-2016, MIMP. Recuperado el 07 de octubre de 2019 de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

López, A. (2015). *Ministerio Público recibe 100 denuncias mensuales por casos de violencia doméstica*. Recuperado el 05 de octubre de 2019 de: http://www.prensa.com/sociedad/Ministerio-Publico-Panama-violencia-domestica_0_4251324983.html

Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. Editorial J. M Bosch.

López, R. (2017). *La contribución del Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual en el tratamiento de las víctimas en Chimbote-2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo de Nuevo Chimbote.

Madhani, F. et al(2015) Women perceptions and experiences of Domestic Violence: An observational study from Hyderabad, Pakistan: *Journal of interpersonal violence*, [Online]. DOI: 10.1177/0886260515585533. [Accessed 26 November]

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Constitución Política del Perú*. Lima (13° ed). Perú: MINJUS.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2015). *Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015*. Lima. (2°ed). Perú: MINDES.

Montaño, F. (2016). Casos de violencia familiar se triplican en Arequipa y llegan a más de 11 mil. Recuperado el 03 de octubre de 2019 de: <http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/793391-casos-de-violencia-familiar-se-triplican-en-arequipa-y-llegan-mas-de-11-mil>

- Mora, T. (2015). *Eficacia de la Ley N° 26260 "Ley de protección frente a la violencia familiar" en la reducción de violencia familiar en el Distrito de Nuevo Chimbote 2013 - 2014*. Nuevo Chimbote, Perú.
- Mujeres, I. N. (2011). *Protocolo De Intervencion Para Casos De Hostigamiento Y Acosos Sexual*. Mexico Df: Inmujeres Ediciones.
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Editorial Aegitas.
- Núñez, W y Castillo, M (2014). *Violencia Familiar*. 2da. Ed. Lima: Perú.
- Oxfam, I. (2014). *Influencing Policy and Practice for Improvement of Implementation of Protection of Women from Domestic Violence Act (PWDVA), Experiences From Oxfam India's Programme on Ending Violence Against Women-MOS 3 Case Study*. Oxfam India, May.
- Perú, C. D. P. P. (2017). *Código Penal Edición Especial (Noviembre 2017 ed.)*. Lima, Perú: Juristas Editores EIRL.
- Pombo, G. (2014). *Las Mujeres Migrantes Y La Violencia De Genero*. Buenos Aires: Vcr Impresores S.A.
- Pome, A. (2017). *La efectividad de la Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2°ed). Perú: Jurista Editores.
- Rosales, G. (2014). *Las medidas de Protección y el daño a las víctimas de Violencia Familiar* (Tesis de Posgrado). Universidad Privada San Pedro de Chimbote.
- Ruíz, E. (2015) "*Efectividad de las medidas de protección para proteger de la violencia intrafamiliar a la mujer*". Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada.
- Ruiz, A. S. (2014). *Trata De Personas. Vi Certamen De Ensayo Sobre Derechos Humanos* (Pág. 94). Mexico: Comision De Derechos Humanos De Mexico.

- Salinas, R. (2015). *Derecho Penal - Parte Especial (Volúmen 1)*. Lima - Perú: Iustitia S.A.C.
- Soletto, H., Zafra, M., Carmona, M., Hernández, B., Ruiz, C., Arias, F. y Ochaita, A. (2015). *Violencia de género: tratamiento y prevención*. Dykinson.
- Toledo, Patsilí. (2014). *Femicidio/Feminicidio*. Buenos Aires: Didot.
- Toledo, Patsilí. (2016). *Feminicidio. Sistema Penal y Violência*, 8(1), 72-92.
- Velásquez, H. M. (2016). *Análisis de la cuantificación del delito de lesiones en el marco de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico peruano*. Perú.
- Ventura, B. (2016). *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*. Perú: Universidad de Huánuco.
- Villa, J. (2014). *El delito de desacato por incumplimiento de ciertas prohibiciones impuestas en favor de víctimas de violencia intrafamiliar. Valor del consentimiento de la víctima*. Tesis para Maestría. Recuperado el 04 de octubre de 2019 de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/131284>
- Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal. Parte Especial (vol. 1)*, Lima: Ed. Grijley.
- Villegas, P. A. (2009). *La Violencia Obstétrica Y La Esterilización Forzada*. Revista Venezolana De Estudios De La Mujer, 22.
- Yáñez, B. (2015). *“Ineficacia de las normas de protección contra la Violencia Familiar por inoperancia de los operadores jurídicos involucrados en su aplicación en el distrito judicial de Tacna años 2011-2012*. Tesis de maestría. Universidad José Carlos Mariátegui. Tacna.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia lógica

Título	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
El incumplimiento de medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.	Objetivo general: Determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.	Hipótesis general: Hi: El incumplimiento de medidas de protección influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote. Hipótesis nula: H0: El incumplimiento de medidas de protección no influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote. Hipótesis específicas: HE1: La falta de efectividad de la legislación influye en la comisión de nuevos actos de violencia.	Medidas de protección	Legislación	Constitución Política del Perú
	Objetivos específicos: Identificar las principales causas en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote.				Declaración de los Derechos Humanos
					Código Penal
					Ley N° 30364
	Determinar la frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección hacia la mujer en los casos de violencia en Nuevo Chimbote.			Centro de Emergencia Mujer	Servicio de recepción de casos
					Servicio de psicología
		Servicio legal			
	Servicio social				
	Determinar la efectividad de la legislación en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote.	Ministerio Público	Orientación e información a las víctimas		
			Adopción de medidas de protección		
			Protección a testigos		
	Determinar el grado de protección de instituciones que ayudan a las mujeres víctimas de violencia Nuevo Chimbote. Determinar la influencia de las acciones del Ministerio Público en el cumplimiento de medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote.	HE2: La ausencia de asesoramiento legal influye en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer. HE3: El desinterés en acciones del Ministerio Público hacia los procesos de violencia contra la mujer influye en la comisión de nuevos actos de violencia.	Nuevos actos de violencia familiar	Agresiones	Agresiones psíquicas
					Agresiones físicas
Agresiones sexuales					
Feminicidio				Reincidencia	
				Pena efectiva	
				Abuso de poder	
Lesiones				Lesiones leves	
				Lesiones graves	

Anexo 2: Instrumento

**CUESTIONARIO PARA EVALUAR
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

INSTRUCCIONES: Estimada ciudadana, a continuación, le presentamos un conjunto de preguntas relacionadas con el incumplimiento de las medidas de protección de la mujer. Cada pregunta tiene 5 alternativas de respuesta, seleccione aquella con la que se identifique más, marcando con una “X” en la casilla correspondiente. Se le agradecerá responder con la mayor sinceridad, porque de ello depende el éxito de esta investigación. Recuerde solo debe marcar una alternativa en cada pregunta, así como responder todas las preguntas.

N°	ÍTEMS	RESPUESTA				Puntaje total
		(1) No conforme	(2) Medianamente conforme	(3) Conforme	(4) Altamente conforme	
	LEGISLACION					
01	¿Considera usted que la Constitución Política garantiza la protección de sus derechos como mujer?					
02	¿Cree usted que nuestra legislación garantiza de los derechos humanos de las mujeres?					
03	Considera usted que sus derechos humanos están garantizados por la declaración universal de los derechos humanos?					
04	¿Considera usted que el Código Penal está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos de violencia contra la mujer?					
05	¿Considera usted que el Código Penal es una herramienta esencial para dar solución a los casos de violencia contra la mujer?					
06	¿Considera usted que esta ley N°30364 está siendo eficaz en los procesos de violencia contra la mujer?					

CENTRO DE EMERGENCIA DE LA MUJER						
07	¿Está usted conforme con los diversos servicios recibidos en el centro emergencia mujer?					
08	¿Considera usted que el asesoramiento psicológico que ha recibido en el centro de mujer ha tenido efectos positivos en su recuperación?					
09	Considera usted que el asesoramiento legal brindado por el centro de emergencia ha permitido la solución oportuna de su caso?					
10	¿Cree que el servicio social ha sido importante en su recuperación?					
11	¿Considera usted que el Centro de Emergencia de la Mujer es una institución importante para brindar protección a las víctimas de violencia?					
12	¿Considera usted que la ayuda que brinda el Centro de Emergencia contribuye a la recuperación a la mujer que sufre de violencia?					
MINISTERIO PUBLICO						
13	¿Considera usted que el Ministerio Público viene cumpliendo eficientemente su labor de investigación en los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer?					
14	¿Considera usted que las medidas de protección dictadas en su proceso fueron cumplidas por su agresor?					
15	¿Si usted fuera testigo en un caso de violencia contra la mujer, cree que recibiría una eficaz protección de parte del Ministerio Público?					
16	Dentro del rol que imparten las Fiscalías Especializadas en atender los casos de violencia familiar, ¿Considera usted que las fiscalías penales vienen investigando eficientemente los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer?					

**CUESTIONARIO PARA EVALUAR
LOS NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

INSTRUCCIONES: Estimada ciudadana, a continuación, le presentamos un conjunto de preguntas relacionados con los nuevos actos de violencia contra la mujer. Cada pregunta tiene 5 alternativas de respuesta, seleccione aquella con la que se identifique más, marcando con una "X" en la casilla correspondiente. Se le agradecerá responder con la mayor sinceridad, porque de ello depende el éxito de esta investigación. Recuerde solo debe marcar una alternativa en cada pregunta, así como responder todas las preguntas.

N°	ÍTEMS	RESPUESTA				
		(1) No con form e	(2) Media name nte confo rme	(3) Confo rme	(4) Altam ente confo rme	Punta je total
AGRESIONES						
01	¿Considera usted que cualquier lesión corporal o afectación psicológica contra la mujer constituye delitos de agresiones?					
02	Tiene conocimiento que se requiere menos de diez días de prescripción médica para que se constituya agresiones?					
03	¿Considera que las agresiones sexuales son causas de la violencia contra la mujer?					
FEMINICIDIO						
04	¿Considera usted que el incumpliendo de las medidas protección por parte del agresor pueden desatar como consecuencia un feminicidio?					
05	¿Tiene usted conocimiento que el delito de feminicidio está sancionado con penas altas incluso con cadena perpetua?					
06	¿Considera usted que la cultura machista en nuestra sociedad constituye uno de los factores más relevantes de violencia contra la mujer?					
LESIONES						
07	¿Tiene usted conocimiento que se requiere más de diez días y menos 30 días de prescripción facultativa para que constituya el delito de lesiones leves?					
08	¿Tiene usted conocimiento que pasado los 30 días de descanso facultativo medico constituye un delito de lesiones graves?					
09	¿Considera usted que el monto de la reparación civil dictadas en la sentencia a satisfecho su pretensión?					

**FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO
PARA EVALUAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario para evaluar el incumplimiento de las medidas de protección
2) Autor:	Cinthia Elena Marrufo Cortez
3) N° de ítems	16
4) Administración	Individual
5) Duración	30 minutos
6) Población	42 mujeres víctimas de violencia alojadas en la Casa de la Mujer
7) Finalidad	Evaluar el incumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Nuevo Chimbote-2019.
8) Materiales	Manual de aplicación, cuadernillo de ítems, hoja de respuestas, plantilla de calificación.
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa tres dimensiones:</i> I. Legislación (ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6); II. Centro de Emergencia de la Mujer (ítems 7,8, 9, 10, 11 y 12); III. Ministerio Público (ítems 13,14, 15 y 16). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las cinco dimensiones.
10) Propiedades psicométricas:	Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá el incumplimiento de las medidas de protección en el distrito de Nuevo Chimbote-

2020, que determina la consistencia interna de los 16 ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 pacientes con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de $r = 0.979$, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es de MUY CONFIABLE.

Validez: La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos Magister en Derecho, un Magíster metodológico.

11)Observaciones:

Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de: no conforme [00-16], medianamente conforme: [17-32], conforme: [33-48], altamente conforme: [49-64]. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar al distrito de Nuevo Chimbote en un determinado nivel de incumplimiento referente a las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, para efectos del análisis de resultados.

**FICHA TÉCNICA DEL CUESTIONARIO
PARA EVALUAR LOS NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario para evaluar los nuevos actos de violencia contra la mujer
2) Autor:	Cinthia Elena Marrufo Cortez
3) N° de ítems	09
4) Administración	Individual
5) Duración	30 minutos
6) Población	42 mujeres víctimas de violencia alojadas en la Casa de la Mujer
7) Finalidad	Evaluar los nuevos actos de violencia contra la mujer en el distrito de Nuevo Chimbote-2019.
8) Materiales	Manual de aplicación, cuadernillo de ítems, hoja de respuestas, plantilla de calificación.
9) Codificación:	<i>Este cuestionario evalúa tres dimensiones: I. Agresiones (ítems 1, 2 y 3); II. Femicidio (ítems 4, 5 y 6); III. Lesiones (ítems 7, 8 y 9). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las tres dimensiones.</i>
10) Propiedades psicométricas:	<p>Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá la variable nuevos actos de violencia contra la mujer del distrito de Nuevo Chimbote-2020, que permitirá determinar la consistencia interna de los 09 ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 pacientes con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad r</p>

= **0.966**, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es MUY CONFIABLE.

Validez: La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos expertos Magister en Derecho, un Magíster metodológico.

11)Observaciones:

Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de: no conforme: [0- 9], medianamente conforme: [10-18], conforme: [19-27], altamente conforme: [28-36]. Estos valores se tendrán en cuenta para identificar los nuevos actos de violencia contra la mujer, para efectos del análisis de resultados.

Anexo 3: Validación y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos

TÍTULO: El incumplimiento de las medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote-2020

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	Opción de respuesta					Criterios de evaluación								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				NO CONFORME	MEDIANAMENTE CONFORME	CONFORME	ALTAMENTE CONFORME	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	LEGISLACIÓN	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	1. ¿Considera usted que la Constitución Política garantiza la protección de sus derechos como mujer?														
		DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	2. ¿Cree usted que nuestra legislación garantiza de los derechos humanos de las mujeres? 3. ¿Considera usted que sus derechos humanos están garantizados														

			por la declaración universal de los derechos humanos?													
		CÓDIGO PENAL	4. ¿Considera usted que el Código Penal está siendo aplicado de forma eficaz en los procesos de violencia contra la mujer? 5. ¿Considera usted que el Código Penal es una herramienta esencial para dar solución a los casos de violencia contra la mujer?													
		LEY N° 30364	6. ¿Considera usted que esta ley N°30364 está siendo eficaz													

			en los procesos de violencia contra la mujer?														
	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	7. ¿Está usted conforme con los diversos servicios recibidos en el centro emergencia mujer?														
		SERVICIO DE PSICOLOGÍA	8. ¿Considera usted que el asesoramiento o psicológico que ha recibido en el centro de mujer ha tenido efectos positivos en su recuperación ?														
		SERVICIO LEGAL	9. ¿Considera usted que el asesoramiento o legal brindado por														

			el centro de emergencia ha permitido la solución oportuna de su caso?													
		SERVICIO SOCIAL	10. ¿Cree que el servicio social ha sido importante en su recuperación ? 11. ¿Considera usted que el Centro de Emergencia de la Mujer es una institución importante para brindar protección a las víctimas de violencia? 12. ¿Considera usted que la ayuda que brinda el													

			Centro de Emergencia contribuye a la recuperación a la mujer que sufre de violencia?														
MINISTERIO PÚBLICO		ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS	13. ¿Considera usted que el Ministerio Público viene cumpliendo eficientemente su labor de investigación en los delitos realizados en un contexto de violencia contra la mujer?														
		ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	14. ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas en su proceso fueron														

			cumplidas por su agresor?													
		PROTECCIÓN A TESTIGOS	15. ¿Si usted fuera testigo en un caso de violencia contra la mujer, cree que recibiría una eficaz protección de parte del Ministerio Público?													
		PRONTITUD EN LOS PROCESOS	16. Dentro del rol que imparten las Fiscalías Especializadas en atender los casos de violencia familiar, ¿Considera usted que las fiscalías penales vienen investigando eficientemente los delitos realizados en													

			un contexto de violencia contra la mujer?															
NUEVOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	AGRESIONES	PSÍQUICA	1. ¿Considera usted que cualquier lesión corporal o afectación psicológica contra la mujer constituye delitos de agresiones?															
		FÍSICA	2. ¿Tiene conocimiento que se requiere menos de diez días de prescripción médica para que se constituya agresiones?															
		SEXUAL	3. ¿Considera que las agresiones sexuales son causas de la															

			violencia contra la mujer?														
	FEMINICIDIO	REINCIDENCIA	.4. ¿Considera usted que el incumpliendo de las medidas protección por parte del agresor pueden desatar como consecuencia un feminicidio?														
		PENA EFECTIVA	5. ¿Tiene usted conocimiento que el delito de feminicidio está sancionado con penas altas incluso con cadena perpetua?														
		ABUSO DE PODER	6. ¿Considera usted que la cultura machista en														

			nuestra sociedad constituye uno de los factores más relevantes de violencia contra la mujer?														
	LESIONES	LEVES	7. ¿Tiene usted conocimiento que se requiere más de diez días y menos 30 días de prescripción facultativa para que constituya el delito de lesiones leves?														
		GRAVES	8. ¿Tiene usted conocimiento que pasado los 30 días de descanso facultativo medico														

			constituye un delito de lesiones graves?															
			9. ¿Considera usted que el monto de la reparación civil dictadas en la sentencia a satisfecho su pretensión?															

Nombres y apellidos:

DNI N°

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para evaluar el incumplimiento de las medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote-2019.

OBJETIVO : Determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.

DIRIGIDO A : Dr. Ricardo Haro Vivanco

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR : RICARDO ALBERTO VIVANCO HARO

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLOGICAS



DNI N°.....18070771

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para evaluar el incumplimiento de las medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote-2019.

OBJETIVO : Determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.

DIRIGIDO A : DR. ELIZABETH YOLANDA FLORES DE LA CRUZ

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				x

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR : DR. ELIZABETH YOLANDA FLORES DE LA CRUZ

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA POR LA UNMSM

Firma 
Dra. Elizabeth Yolanda Flores De la Cruz
DNI N° 40790144

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Cuestionario para evaluar el incumplimiento de las medidas de protección y la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer en Nuevo Chimbote-2019.

OBJETIVO : Determinar la influencia del incumplimiento de medidas de protección en la comisión de nuevos actos de violencia contra la mujer Nuevo Chimbote-2019.

DIRIGIDO A : Mg. Cesar Alberto Carranza Álvarez.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO :

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

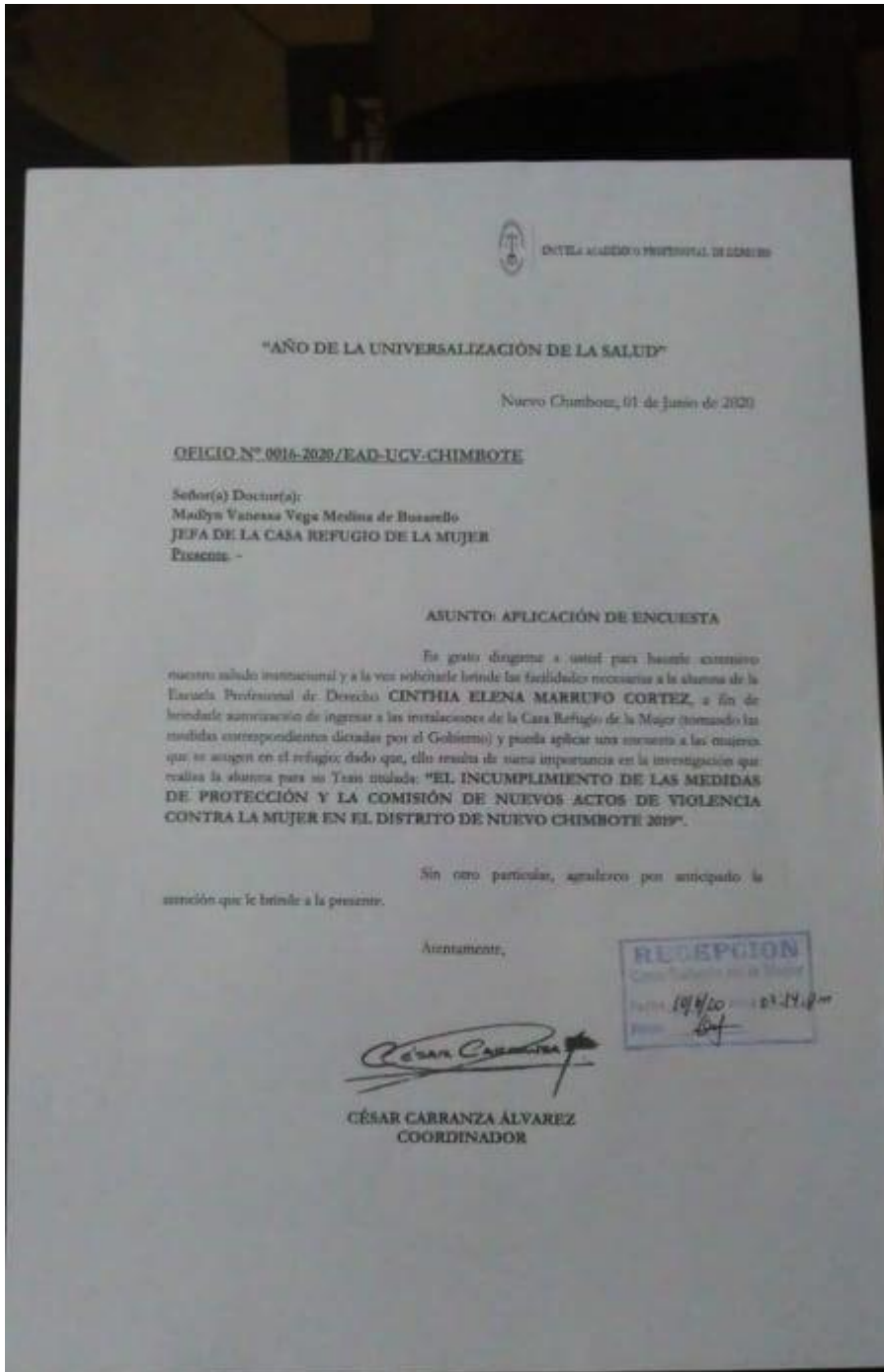
NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR : Cesar Alberto Carranza Alvarez

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Magister



DNI N° 18139640

Anexo 4: Documentos







Anexo 5: Resultados de tablas y gráficos

Tabla 1. ¿Tiene conocimiento que se requiere menos de diez días de prescripción médica para que se constituya agresiones?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	0	0%
Conforme	12	30%
Altamente conforme	30	70%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 1.



Fuente: Tabla 1.

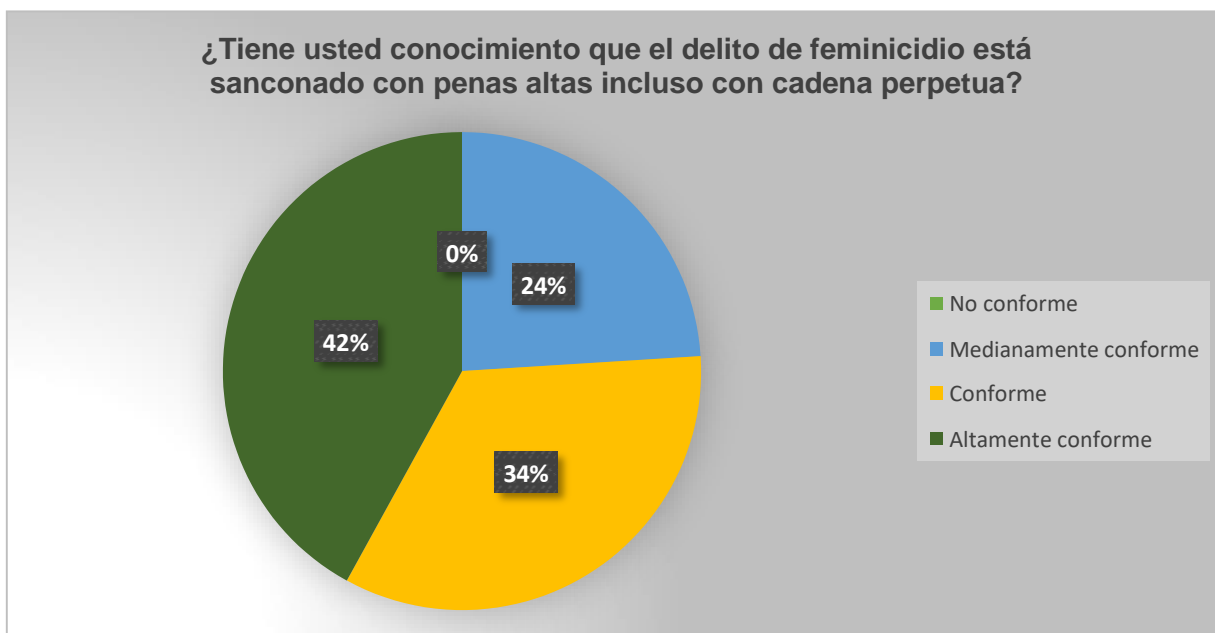
Descripción: En el gráfico se observa que el 70% (30) manifiesta que está altamente conforme con que se requiere menos de diez días de prescripción médica para que se constituya agresiones, asimismo, un 30% (12) indica estar conforme.

Tabla 2. ¿Tiene usted conocimiento que el delito de feminicidio está sancionado con penas altas incluso con cadena perpetua?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	0	0%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	14	34%
Altamente conforme	18	42%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 2.



Fuente: Tabla 2.

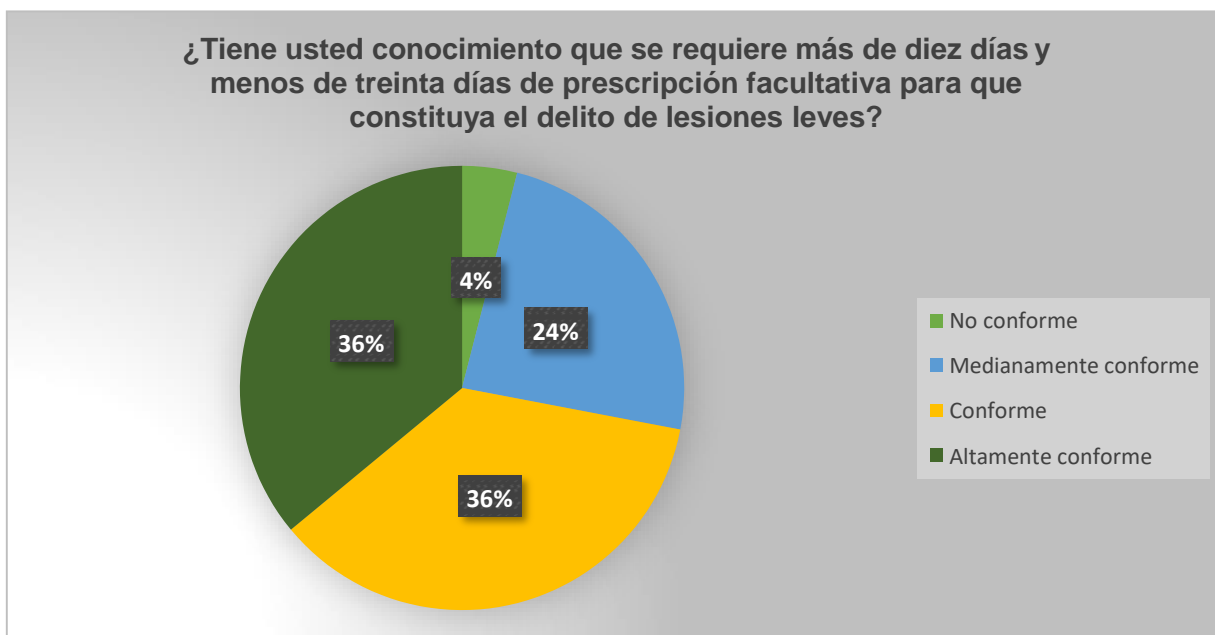
Descripción: En el gráfico se observa que el 42% (18) manifiesta estar altamente conforme con que el delito de feminicidio está sancionado con penas altas incluso con cadena perpetua, de igual forma un 34% (14) conforme y un 24% (10) medianamente conforme.

Tabla 3. ¿Tiene usted conocimiento que se requiere más de diez días y menos 30 días de prescripción facultativa para que constituya el delito de lesiones leves?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	2	4%
Medianamente conforme	10	24%
Conforme	15	36%
Altamente conforme	15	36%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 3.



Fuente: Tabla 3.

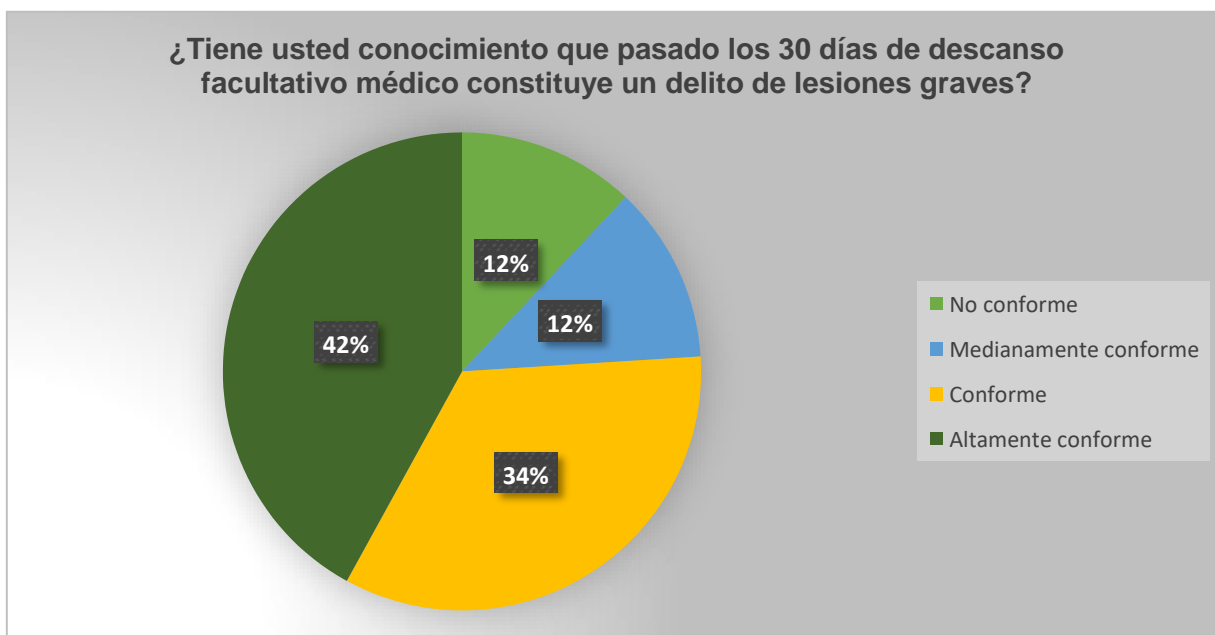
Descripción: En el gráfico se observa que el 36% (15) manifiesta que está altamente conforme al igual que un 36% (15) conforme con que se requiera más de diez días y menos 30 días de prescripción facultativa para que constituya el delito de lesiones leves, de igual forma un 24% (10) medianamente conforme, contrario a ello, un 4% (2) menciona no estar conforme.

Tabla 4. ¿Tiene usted conocimiento que pasado los 30 días de descanso facultativo medico constituye un delito de lesiones graves?

Opciones	f ₀	h%
No conforme	5	12%
Medianamente conforme	5	12%
Conforme	14	34%
Altamente conforme	18	42%
Total	42	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a las mujeres de la Casa de Refugio de la Mujer.

Gráfico 4.



Fuente: Tabla 4.

Descripción: En el gráfico se observa que el 42% (18) manifiesta que está altamente conforme con que pasado los 30 días de descanso facultativo medico constituya un delito de lesiones graves, de igual forma un 34% (14) conforme y un 12% (5) medianamente conforme, contrario a ello, un 12% (5) menciona no estar conforme.